Universidad Politécnica de Cartagena Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas

PROYECTO FIN DE CARRERA

PROCEDIMIENTO DE UNA LICITACIÓN

AUTOR: Estefanía Castillo Gualda

TUTORA: Ana Mª Nieto Morote





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. TIPOS DE CONTRATOS

- 2.1. CONTRATOS PRIVADOS
- 2.2. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
 - 2.2.1. MODALIDADES DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
 - 2.2.1.1. Contratos de obras
 - 2.2.1.2. Contratos concesión de obras públicas
 - **2.2.1.3.** Contratos gestión de servicios públicos
 - **2.2.1.4.** Contratos suministro
 - 2.2.1.5. Contratos servicios
 - 2.2.1.6. Contratos de colaboración entre el sector público y privado
 - 2.2.1.7. Contratos mixtos

2.3. CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA

- **2.3.1.** CONTRATOS DE OBRAS Y DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA: UMBRAL
- **2.3.2.** CONTRATOS DE SUMINISTRO SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA: UMBRAL
- **2.3.3.** CONTRATOS DE SERVICIOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA: UMBRAL

3. TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

- 3.1. ABIERTO
- 3.2. RESTRINGIDO
- 3.3. NEGOCIADO
- 3.4. DIÁLOGO COMPETITIVO

4. TIPOS DE TRAMITACIÓN

- 4.1. TRAMITACIÓN URGENTE
- 4.2. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA



5. ANUNCIO DE LICITACIÓN

6. REGISTROS DE LICITADORES: DEFINICIÓN E INSCRIPCIÓN

7. PLIEGOS DE CONDICIONES

- 7.1. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
 - 7.1.1. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES
 - 7.1.2. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
 - **7.1.3.** INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
- 7.2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

8. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

- 8.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA MÁS FRECUENTE
- 8.2. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA
- 8.3. ELABORACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

9. PREPARACIÓN DE SOBRES

- 9.1. CONTENIDO SOBRE 1
- 9.2. CONTENIDO SOBRE 2
- 9.3. CONTENIDO SOBRE 3

10. PRESENTACIÓN OFERTA

11. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

- 11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 11.2. ANUNCIO PROPUESTA ADJUDICACIÓN
- 11.3. ANUNCIO ADJUDICACIÓN

12. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

13. Anexo I. Art. 6 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011

14. BIBLIOGRAFÍA

1. INTRODUCCIÓN

Podemos definir el término *licitación* como el procedimiento administrativo para la adquisición de suministros, realización de servicios o ejecución de obras que celebren los entes, organismos y entidades que forman parte del Sector Público.

Para proceder a la contratación de bienes, servicios o suministros, los organismos deben seguir un proceso con unos pasos claramente definidos, que pueden ser distintos si la entidad del sector público es una Administración Pública o no.

Además, los contratos de todos ellos tienen que regirse por la objetividad, la equidad y la transparencia en el proceso de contratación.

En el siguiente esquema podemos ver, de manera muy general, los pasos que se siguen. Aunque pueden existir variaciones según la administración de que se trate, del procedimiento de contratación elegido, del tipo de contrato, del grado de urgencia de la contratación, etc.

NECESIDAD DE UN ENTE, ORGANISMO O ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO DE REALIZAR UNA OBRA, SERVICIO O SUMINISTRO CON MEDIOS EXTERNOS



- Decisión del ente, organismo o entidad de contratar el bien, servicio o suministro.
- Determinación de los requisitos del servicio y estimación del precio.
 Elaboración de los pliegos prescripciones técnicas y administrativas.



- Anuncio previo.
- Publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- Publicación del anuncio de licitación en un boletín oficial.





 Las empresas interesadas en el contrato, y que cumplan los requisitos, tienen un plazo determinado para presentar tanto la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y solvencia, como sus ofertas, que constarán de una propuesta técnica y otra económica, en las que describirán cómo pretenden llevar a cabo los trabajos y con qué presupuesto.



- Revisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Evaluación de las ofertas presentadas y elección de la oferta económicamente más ventajosa, que será aquella que ofrezca una mejor relación entre el precio y los aspectos técnicos de la oferta y no necesariamente la que presente un precio más bajo.
- Requerimiento al licitador que ha presentado la oferta elegida para que presente, en 10 días, la garantía definitiva y el resto de documentación solicitada
- Publicación de la resolución con la adjudicación del contrato.
- Firma del contrato.

De este mecanismo de funcionamiento que se acaba de exponer de manera general, podemos establecer, que las principales diferencias entre un procedimiento de contratación pública y uno privado son:

- Son puntuales y no siguen una programación, sino que responden a necesidades que van surgiendo.
- Siguen un procedimiento más rígido y por tanto más lento.
- Los criterios de selección son objetivos.



 En la mayoría de los casos, se da publicidad a la licitación en los boletines oficiales para que puedan concurrir todas las empresas interesadas.

2. TIPOS DE CONTRATOS

Un contrato está compuesto por el sujeto, el objeto, la causa y la forma del mismo; son los elementos fundamentales para que éste exista.

- El sujeto son las partes contratantes, identificadas, que constituyen los titulares de los derechos y obligaciones del contrato.
- El objeto se entiende como fin que se alcanza con el contrato; también como la cosa o prestación sobre la que trata el contrato y como materia del negocio, es decir, los bienes, utilidades, intereses o relaciones sobre la que recae la voluntad del contrato.
- La causa es la finalidad que se persigue con el contrato y las circunstancias que motivan su inicio o el interés que se tiene en recibir la contraprestación de la otra parte. La causa es el fin inmediato y objetivo a que la atribución se dirige, es decir, la atribución produce un enriquecimiento al que la recibe, y la razón o fin de este enriquecimiento es la causa de aquélla.
- La forma es el modo en que se plasma el acuerdo de voluntades entre las partes. Ésta puede ser: en documento privado o público, verbal o escrito. Es decir, es la manera de realizar el contrato, por lo que no es un elemento más del contrato sino que es la vestidura exterior de los elementos que componen el contrato. En un segundo sentido se llama también forma a las formalidades que son exigidas en algunos contratos,



estas formalidades sí que son otro elemento que se debe añadir a la declaración de voluntad, para constituir el contrato.

Los diferentes tipos de contratos son: contratos privados y contratos administrativos; según los sujetos que actúen y la normativa que se les aplique.

2.1. CONTRATOS PRIVADOS

Los *contratos privados* están regulados, con carácter general, por el Derecho Civil y, con carácter especial, por el Derecho Mercantil y el Derecho Laboral.

Conforme con su objeto y las condiciones de los sujetos, los contratos privados pueden ser:

- Civiles: Compraventas, arrendamientos, presentación de obras y servicios, etc.
- Mercantiles: Venta de plazos, letras de cambio, contratos de préstamo, cuentas corrientes bancarias, etc. Esto dependerá de que alguna de las partes tenga o no la consideración legal de comerciante.
- Laborales: Cuando el objeto del contrato consista en la presentación de un trabajo por cuenta ajena.

2.2. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Cuando el sujeto del contrato es una Administración Pública y cumple determinadas circunstancias, las cuales están relacionadas con la satisfacción de necesidades de carácter público, se trata de *contratos administrativos*. Por esto, se les otorga una regulación especial, sujeta al Derecho Administrativo.

2.2.1. MODALIDADES DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Los contratos celebrados por los entes, organismos y entidades que pertenecen al sector público pueden clasificarse en:

- Contratos de obras.
- Contratos concesión de obras públicas.
- Contratos gestión de servicios públicos.
- Contratos suministro.
- Contratos servicios.
- Contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.
- Contratos mixtos.

Los contratos restantes del sector público se califican según las Normas de Derecho Administrativo o de Derecho Privado que se les aplique.

2.2.1.1. Contratos de obras

Son los contratos que tienen por objeto la realización de una obra o ejecución de alguno de los trabajos del *Anexo I. Art. 6 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011*.

La ley entiende por obra, el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.



Se incluye en el contrato de obra:

- La construcción de todo tipo de edificios y sus instalaciones.
- Las obras de ingeniería civil y sus instalaciones.
- Modificación de la forma o sustancia del terreno o del subsuelo.
- Reforma, reparación, conservación o demolición de inmuebles.

2.2.1.2. Contrato de concesión de obra pública

Son aquellos que tienen por objeto la realización por el concesionario de alguna de las obras del apartado anterior, y en que la contraprestación a favor del concesionario consiste en, o bien únicamente el derecho a explotar la obra, o bien el derecho a explotar la obra acompañado de percibir una cantidad económica.

Normalmente, el contrato de concesión de obras, incluye también el proyecto de obra y la realización de obras que sean accesorias y vinculadas con la principal de forma que resultan necesarias para el correcto funcionamiento y explotación de la obra principal.

En este contrato, el contratista, gestionará la obra bajo su riesgo y ventura.

Como derechos del concesionario se pueden nombrar los siguientes:

- Explotar la obra pública y percibir la retribución económica.
- Mantenimiento del equilibrio económico de la concesión.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios.
- Recabar de la Administración la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, servidumbres y desahucio administrativo necesarios. Los bienes y derechos expropiados afectos a la concesión se incorporarán al dominio público.
- Ceder la concesión e hipotecarla previa autorización de la Administración.
- Titularizar sus derechos de crédito.



Y como obligaciones del concesionario se pueden destacar:

- Ejecutar las obras conforme el contrato.
- Explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión.
- Admitir la utilización de la obra pública por todo usuario, conforme a las condiciones establecidas y mediante el abono de la correspondiente tarifa.
- Cuidar el orden y la calidad de la obra, dictando las oportunas instrucciones.
- Indemnizar los daños a terceros.
- Proteger el dominio público.

2.2.1.3. Contrato de gestión de servicios públicos

Este tipo contractual está pensado para la gestión por parte de una entidad privada, de servicios públicos que son competencia de una Administración Pública, a través de una encomienda de gestión de estos servicios, que en ningún caso podrá tener carácter perpetuo o indefinido, aunque sí pueden contemplarse prórrogas sobre el contrato inicial.

Quedan excluidos de la posibilidad de ser encomendados al sector privado, los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Los contratos de gestión de los servicios públicos, podrán adoptar una de las siguientes modalidades:

- Concesión: Al igual que en el contrato de concesión de obras, la entidad privada concesionaria gestionará el servicio por su propio riesgo y ventura.
- Gestión interesada: Administración y empresa participan de manera proporcional en los resultados de la explotación del servicio



- Concierto: Se establece con instituciones que realicen normalmente prestaciones similares al servicio público de que se trate. Es el caso típico de los servicios educativos en instituciones privadas.
- Creación de una sociedad de economía mixta: A través de esta modalidad, la administración o entidad pública correspondiente concurre en el mercado de prestación de esos servicios con entidades privadas proveedoras de ese servicio.

La empresa contratista tiene la obligación de prestar el servicio de manera continuada y en las condiciones establecidas en el contrato, respetando especialmente el principio de no discriminación en el acceso a los servicios. A cambio, la empresa recibe una retribución económica, bien directamente de los usuarios del servicios o de la propia administración.

Un ejemplo bastante común de contrato de gestión de servicios públicos, podría ser la concesión de la gestión de los servicios municipales de recogida de basuras, o de abastecimiento de agua y alcantarillado.

2.2.1.4. Contrato de suministro

Los contratos de suministro son los que tienen por objeto la adquisición mediante compra o la adquisición por arrendamiento, con o sin opción de compra de productos o bienes inmuebles.

Existen diversas modalidades de contratos de suministro:

 Suministro de cuantía determinada o cerrados: los relativos a bienes definidos de antemano, tanto en sus características y precios unitarios como en su cuantía y gastos totales.



- Suministro de cuantía indeterminada o abiertos por precio unitario: aquellos cuyo objeto consista en la entrega sucesiva de bienes, mediante precios unitarios sin que inicialmente este definida su cuantía total, quedando está supeditada a las necesidades de la Administración durante el periodo de vigencia del contrato.
- Suministro con fabricación: los que tengan que ser fabricados por el adjudicatario de acuerdo con las instrucciones de la Administración.
- La adquisición, arrendamiento y mantenimiento de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas y la cesión del derecho de uso de estos últimos, así como de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

No se considera suministro el encargo o adquisición de programas de ordenador a medida ya que se considera contrato de servicios.

El contratista está obligado a entregar los bienes en el tiempo y lugar fijado en los pliegos y en el contrato. Efectuándose la recepción formal dentro del mes siguiente a la entrega.

2.2.1.5. Contrato de servicios

Son aquellos cuyo objeto son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

Son, junto con el contrato de obra, el tipo más frecuente de contrato, y quizá los más abundantes, por la amplitud de actividades que comprenden. Todas las actividades vinculadas a la consultoría, en cualquier ámbito: ambiental, formativo, etc., se encuentran dentro de esta categoría.

Los contratos de servicios se dividen en 27 categorías, entre las que podemos destacar:

- Mantenimiento y reparación.
- Servicios financieros de seguros, bancarios y de inversiones.
- Servicios de contabilidad, auditoria y teneduría de libros.
- Servicios de consultores de dirección.
- Arquitectura e Ingeniería.
- Servicios jurídicos.
- Investigación y seguridad.

Los servicios que demandan las Administraciones Públicas con más frecuencia son:

- Servicios de limpieza, vigilancia y seguridad y mantenimiento de edificios, ya que son muchas las oficinas y sedes de las administraciones y otras entidades del sector público que requieren de estos servicios básicos.
- Servicios de publicidad. La administración suele externalizar todas las actividades vinculadas a la promoción de los programas que pone en marcha. Son especialmente frecuentes en las administraciones vinculadas al sector turístico.
- Servicios de transporte terrestre, especialmente para transporte escolar en centros educativos públicos.
- Servicios sociales y de salud así como de esparcimiento y culturales. Son muchas las entidades locales y administraciones que contratan estos servicios para el municipio, igual que muchas administraciones para desarrollar este tipo de actividades en residencias, centros escolares, etc.



Por otra parte, los servicios vinculados a la ingeniería y arquitectura, aunque también son frecuentes, suelen tramitarse a través de los proyectos de obras, que suelen contemplar también la ejecución de los proyectos de obra.

2.2.1.6. Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado

Son aquellos en que un sector público encarga a una entidad privada la realización de una actuación global e integrada que comprenda, tanto la financiación de las inversiones necesarias, como además alguna de las siguientes prestaciones vinculadas al cumplimiento de determinados objetivos de servicio público o a actuaciones de interés general:

- La construcción, instalación o transformación de obras, equipos, sistemas, y productos o bienes complejos, así como su mantenimiento, actualización o renovación, su explotación o gestión.
- La gestión integral del mantenimiento de instalaciones complejas.
- La fabricación de bienes y la prestación de servicios que incorporen tecnología específicamente desarrollada con el propósito de aportar soluciones más avanzadas y económicamente más ventajosas que las existentes en el mercado.
- Otras prestaciones de servicios ligadas al desarrollo por la Administración del servicio público o actuación de interés general que le haya sido encomendado.

Estos contratos serán por un periodo determinado en función de la duración de la amortización de las inversiones o de las fórmulas de financiación que se prevean. La contraprestación que recibe la entidad privada es un precio, que podrá estar vinculado al cumplimiento de determinados objetivos de rendimiento.

El contrato de colaboración es uno de los que revisten mayor complejidad, y quizá por ello la Ley establece que solo podrán celebrarse este tipo de contratos cuando previamente se haya puesto de manifiesto que otras fórmulas alternativas de contratación no permiten la satisfacción de las finalidades públicas. Para ello se realizará, por parte de un órgano colegiado donde se integren expertos con cualificación suficiente en la materia, una evaluación de si la Administración está en condiciones o no de realizar las actuaciones objeto del contrato, así como de la viabilidad de formas alternativas de contratación.

Dada la complejidad de los contratos de colaboración entre el sector público y el privado, éstos se van a adjudicar a través del procedimiento de diálogo competitivo.

2.2.1.7. Contratos mixtos

Los que contengan prestaciones correspondientes a contratos distintos, debiendo atenderse a las normas que rijan la prestación más importante, desde el punto de vista económico, para determinar las normas aplicables.

2.3. CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA

2.3.1. Contratos de obras y de concesión de obras públicas sujetos a una regulación armonizada: umbral.

Están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras y los contratos de concesión de obras públicas cuyo valor estimado sea igual o superior a 4.845.000 euros.

2.3.2. Contratos de suministro sujetos a una regulación armonizada: umbral.

Están sujetos a regulación armonizada los contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:

- 125.000 euros, cuando se trate de contratos adjudicados por la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. No obstante, cuando los contratos se adjudiquen por órganos de contratación que pertenezcan al sector de la defensa, este umbral sólo se aplicará respecto de los contratos de suministro que tengan por objeto los productos enumerados en el anexo III.
- 193.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro distintos, por razón del sujeto contratante o por razón de su objeto, de los contemplados en el punto anterior.

2.3.3. Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: umbral.

Están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades:

- 125.000 euros, cuando los contratos hayan de ser adjudicados por la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto para ciertos contratos de la categoría 5 y para los contratos de la categoría 8 del Anexo II.
- 193.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entes, organismos o entidades del sector público distintos a la Administración General del Estado, sus organismos autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, o cuando, aun siendo adjudicados por estos sujetos, se trate de contratos de la categoría 5 consistentes en servicios de difusión de emisiones de televisión y de radio, servicios de conexión o servicios integrados de telecomunicaciones, o contratos de la categoría 8, según se definen estas categorías en el Anexo II.

El contrato, de cualquiera de los tipos vistos, podrá dividirse en lotes de actividad, cada uno de los cuales constituyen una unidad funcional, y puede realizarse de manera independiente por separado. En estos casos, la división por lotes se especifica claramente en el anuncio de licitación y podremos presentar nuestra oferta para la realización de uno o varios de los lotes, ya que cada uno de los lotes, al ser una unidad de trabajo independiente, podrá ser adjudicado a un licitador distinto, el que haya ofrecido la oferta económica más ventajosa para ese lote concreto.

3. TIPOS DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El tipo de procedimiento está señalado en el anuncio de cada licitación.

3.1. ABIERTO

Cuando se trate de procedimiento abierto, quiere decir que puede participar en el contrato todo aquel empresario que esté interesado en él.

En los anuncios de procedimientos abiertos se suelen adjuntar los pliegos tanto de prescripciones técnicas como los de cláusulas administrativas. En el caso de que éstos no aparecieran, se pueden solicitar a la entidad adjudicadora y se recibirán en un plazo de 6 días desde la solicitud.

El procedimiento abierto, es el más común y por el que se tramitan la mayoría de las licitaciones públicas.

3.2. RESTRINGIDO

El procedimiento restringido se refiere a que sólo pueden presentar proposiciones las empresas que previamente sean seleccionadas por el órgano de contratación. El órgano de contratación fijará unos requisitos de solvencia y las empresas que los cumplan podrán solicitar al órgano su participación en el concurso.

De todas las solicitudes recibidas, el órgano de contratación comprobará la solvencia y enviará una invitación a un número mínimo de cinco empresas a que presenten sus proposiciones en el plazo que se determine en la propia invitación y que en ningún caso podrá ser inferior a quince días contados desde la fecha de envío de la invitación, para los contratos no sujetos a regulación armonizada o a veintidós días para aquellos que si lo están.



Una vez recibidas las ofertas, se sigue en el procedimiento de adjudicación del contrato a uno de los licitadores, los mismos pasos que en el abierto, ya que al igual que en éste, no se permite la negociación de los contenidos del contrato.

Este procedimiento en la práctica no es tan utilizado como los procedimientos negociados.

3.3. NEGOCIADO

En el procedimiento negociado el órgano de contratación negocia las condiciones del contrato con una o varias de las empresas candidatas a través de consultas con las mismas. Es muy frecuente en la práctica, aunque es considerado como un procedimiento de utilización excepcional, que sólo puede realizarse en determinadas condiciones.

También, los procedimientos negociados se pueden separar en dos tipos, según si están exentos o no de publicidad:

Procedimiento negociado con publicidad

Si se trata de un procedimiento negociado con publicidad, las administraciones deben publicar el anuncio en el BOE o en el boletín oficial correspondiente, para que los empresarios interesados puedan presentar sus ofertas al concurso.

Procedimiento negociado sin publicidad

Otro tipo de procedimiento puede ser el procedimiento negociado sin publicidad en el que la administración tendrá libertad para seleccionar a las empresas invitadas según varios criterios como por ejemplo el de experiencia, para asegurarse de qué empresa será la más adecuada.

En estos casos, las entidades públicas, están obligadas a solicitar ofertas, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato siempre que sea posible. El procedimiento negociado sin publicidad es bastante frecuente y es con el que mayor riesgo se corre de incumplir los principios básicos de la contratación administrativa de libre concurrencia, transparencia e imparcialidad.

3.4. DIÁLOGO COMPETITIVO

Este procedimiento es una mezcla entre el procedimiento restringido y el negociado, ya que la entidad del sector público va a negociar los términos del contrato con las empresas seleccionadas, pero existe la posibilidad para estas empresas de solicitar la participación en el proceso.

La entidad va a plantear un problema o necesidad a varias empresas, que van a hacer sus propuestas para solucionarlo. Una vez seleccionada la mejor solución al problema o necesidad planteada, las empresas que participan en el proceso van a hacer sus ofertas en relación a la solución concreta elegida.

4. TIPOS DE TRAMITACIÓN

También podemos tramitar los procedimientos anteriores según su grado de urgencia. Podemos diferenciar tres tipos, la tramitación ordinaria que es la habitual, la tramitación urgente y la tramitación de emergencia.

4.1. TRAMITACIÓN URGENTE

Podrán tramitarse de forma urgente aquellos contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. Si un expediente se tramita de forma urgente, tendrá preferencia sobre los que se tramitan de forma ordinaria y los plazos de licitación y adjudicación se reducen a la mitad.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

4.2. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Es poco frecuente ya que se utiliza para actuaciones de la administración que han de hacerse de forma inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones de grave peligro o que afecten a la defensa nacional.

El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.

Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de sesenta días.

Simultáneamente, por el Ministerio de Economía y Hacienda, si se trata de la Administración General del Estado, o por los representantes legales de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con carácter de a justificar.

Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General Presupuestaria.

En el anuncio de cada expediente de tramitación aparecerá indicado si la tramitación es ordinaria, urgente o de emergencia.

5. ANUNCIO DE LICITACIÓN

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publican obligatoriamente en el Boletín Oficial del Estado; exceptuando los contratos negociados sin publicidad.

Si los contratos son de Administraciones Autonómicas, entidades locales o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se pueden publicar en los correspondientes Boletines autonómicos o provinciales sin que sea necesaria su publicación en el BOE.

Se publicarán obligatoriamente en el Diario Oficial de la Unión Europea aquellos que estén sometidos a regulación armonizada y, además, será obligatoria su publicidad en el BOE.

También, aquellos contratos que no estén sometidos a regulación armonizada se pueden publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, si el órgano de contratación así lo decide.

Los anuncios deben incluir todas las indicaciones necesarias para participar en el proceso de contratación; igualmente, el contacto del órgano de contratación para resolver dudas o solicitar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas en caso de que no figuren en el anuncio.

Estefanía Castillo Gualda

Por otra parte, los órganos de contratación, tienen la posibilidad de dar publicidad a su intención de contratar en los doce meses siguientes, de manera que informen sobre los valores estimados de los contratos, sin ser necesario dar detalles sobre las fechas exactas. Se trata de *anuncios previos*.

Estos anuncios previos a la publicación de la licitación se tienen que publicar en el perfil del contratante en el Diario Oficial de la Unión Europea. La publicación de estos anuncios, permite a las administraciones reducir los plazos de presentación de proposiciones una vez publicada la licitación en determinados procedimientos, por lo que conviene estar al tanto de los anuncios previos de licitación que se van publicando, ya que permiten planificar con más tiempo y en más detalle la estrategia de concurrencia a la licitación en el momento que sea publicado el anuncio definitivo.

Estefanía Castillo Gualda

Pág. 4

Número 70 - Lunes, 15 de Abril de 2013

B.O.P. de Almería

Con cargo a ese gasto máximo se abonarán los trabajos efectivamente realizados, en función de los usuarios realimente atendidos, hasta el límite del gasto máximo establecido.

5.- Garantias:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Asciende a un importe de 8.380,14.-€, que constituye el 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, constituída en la forma indicada en el pilego.

6.- Obtención de documentación e información:

información relativa a la documentación administrativa: Sección de Patrimonio y Contratación, C. Navarro Rodrigo, 17.-04071.- Almería, planta baja. Teléfonos: 950211218 y 950211722. Fax: 950211194. Correo electrónico: patrimonioycontratacion@dipalme.org

Información relativa a los aspectos técnicos: Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social. Teléfono: 950 211 465/792. Perfil del contratante: www.dipalme.org (margen izquierdo).

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los expresados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anexo II del pliego.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Documentación a presentar: especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares y en los anexos II, III y IV del pliego.

Lugar de presentación: Diputación Provincial de Almería. Negociado de Registro y B.O.P. C/ Navarro Rodrigo, 17. 04071 Almería.

Plazo de presentación de ofertas: Será de ocho (8) días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, debiendo presentarse los dos sobres sellados y cerrados descritos en la ciáusula 7ª del pilego.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes y medio a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No.

Apertura de las ofertas: según lo indicado en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Gastos de Anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario, siendo el Importe máximo 200,00.-€.

Almería, a 10 de abril de 2013.

EL DELEGADA ESPECIAL DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, Dolores Martinez Utrera.

2865/13

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Área de Fomento Agricultura y Medio Ambiente Servicio Jurídico de Fomento Agricultura y Medio Ambiente

- 1.- Entidad Adjudicadora:
- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Almería
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación de Obras
- c) Número de expediente: 02/04/2013
- 2.- Objeto del contrato:
- Referencia: 2031/0075
- Obra núm.: 75/ PPOS 2010 (II)/ PPOS 2011 (II)

ZURGENA. URBANIZACIONES

Presupuesto base: 248.181,82 euros I.V.A.: 52.118,18 Total Obra: 300.300,00

Plazo de Ejecución: 2 meses, Clasificación: No se exige

- Referencia: 43PPIB2012-2

Obra núm.: 43/ PIM/2013/ PPIB/2012
 CARBONERAS. URBANIZACIONES

Presupuesto base: 545.454,54 euros I.V.A.: 114.545,46 Total Obra: 660.000,00 Plazo de Ejecución: 6 meses, Clasificación: G-6-d,,,

- Referencia: 48PPIB2012-2

- Obra núm.: 48/ PPIB/2012/ PIM/2013

Boletín Oficial de la Provincia de Almenia. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 8 de su Regiamento de Gestión (publicado en B. O.P. n°240 de 18/12/2009) Firmado de conformidad con el art. 13 del Regiamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P. n° 57 de 24/03/2009)



6. REGISTROS DE LICITADORES: DEFINICIÓN Y FORMA DE INSCRIPCIÓN

Los Registros Públicos de licitadores se han creado para que las empresas que estén interesadas en participar en concursos públicos se inscriban y no tener que enviar reiteradamente la misma documentación para distintos concursos, quedando así registradas. Dicha inscripción es voluntaria, aunque obligatoria para las empresas clasificadas.

La utilidad fundamental, es que la inscripción en el Registro de Licitadores, exime de presentar en los procedimientos de contratación a los que concurren, toda la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, acompañándola de una declaración expresa responsable de la no alteración de los datos que en ella figuran. Estos datos son:

- Los correspondientes a la personalidad y capacidad de obrar de la empresa. Se acreditan mediante la presentación de las escrituras de la empresa, el CIF y el alta en el Impuesto de Actividades Económicas en su caso.
- Los relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente. Se acreditan mediante el DNI del representante legal y el poder bastanteado.
- Los referentes a las autorizaciones o habilitaciones profesionales y a cuantos requisitos resulten necesarios para actuar en su sector de actividad.
- Los datos relativos a la solvencia económica y financiera. Se acreditan con las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

- Los relativos a la clasificación empresarial, en caso de que se contara con ella.
- Las prohibiciones de contratar que afecten a la empresa. Se acreditan mediante la declaración responsable correspondiente.

El Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas, depende del Ministerio de Economía y Hacienda, y en él podrán solicitar su inscripción todas las empresas que cumplan los requisitos para contratar con el sector público.

Por otra parte, las comunidades autónomas tienen sus propios Registros Oficiales de licitadores en los que se podrán inscribir las empresas de la Comunidad Autónoma.

Si surge cualquier variación de estos datos, los empresarios están obligados a comunicarlos al registro, ya que tienen la responsabilidad de mantenerlo actualizado. Si se incumple esta obligación, será causa de la cancelación de la inscripción.

En los portales de contratación de las distintas Comunidades Autónomas, se puede encontrar el acceso a los distintos Registros Autonómicos de Licitadores.

7. PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones son documentos donde se presentan los aspectos administrativos y técnicos de la licitación. Estos pliegos se encuentran en el anuncio de dicha licitación. Se dividen en dos tipos, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, aunque en algunos casos pueden venir reunificados en un solo pliego.

En ellos se detallan todos los requisitos, la documentación y la forma de envío, aspectos fundamentales que se deben tener claros desde el principio para ahorrar tiempo y problemas de última hora derivados de no haber prestado la suficiente atención a estos documentos.

7.1. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

En este documento aparecen las especificaciones, desde el punto de vista administrativo, para poder participar en el proceso de contratación.

Estos pliegos, pueden contener cláusulas administrativas generales, es decir, las comunes a todos los contratos similares, y cláusulas administrativas particulares, que son las específicas de cada contrato en cuestión.

7.1.1. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES

El Consejo de Ministros, a iniciativa de los Ministerios interesados, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previo dictamen del Consejo de Estado, podrá aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales, que deberán ajustarse en su contenido a los preceptos de esta Ley y de sus disposiciones de desarrollo, para su utilización en los contratos que se celebren por los órganos de contratación de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales.



Cuando se trate de pliegos generales para la adquisición de bienes y servicios relacionados con las tecnologías para la información, la propuesta al Consejo de Ministros corresponderá conjuntamente al Ministro de Economía y Hacienda y al Ministro de Política Territorial y Administración Pública.

Las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local podrán aprobar pliegos de cláusulas administrativas generales, de acuerdo con sus normas específicas, previo dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, si lo hubiera.

7.1.2. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado deberá informar con carácter previo todos los pliegos particulares en que se proponga la inclusión de estipulaciones contrarias a los correspondientes pliegos generales.



En la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, la aprobación de los pliegos y de los modelos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. Este informe no será necesario cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe.

7.1.3. INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

- Objeto del contrato.
- Codificación del objeto del contrato según clasificaciones CPV (Clasificación de los contratos de acuerdo al Vocabulario Común de Contratos Públicos, Commmon Procurement Vocabulary) o CNPA.
- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Régimen jurídico del contrato.
- Órgano de contratación.
- Perfil del contratante.

- Presupuesto base de licitación formulado por el órgano de contratación y su distribución en anualidades, en su caso.
- Crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio.
- Duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas posibles.
- Tramitación del expediente a efectos de la adjudicación del contrato.
- Procedimiento de adjudicación del contrato (abierto, restringido, negociado con publicidad, negociado sin publicidad, diálogo competitivo, etc.).
- Criterios de adjudicación y de evaluación de las ofertas y su ponderación:
 - Precio más bajo, cuando únicamente exista un criterio de adjudicación.
 - Oferta económicamente más ventajosa, cuando existan dos o más criterios de adjudicación.
- Documentación con carácter contractual.
- Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato.
- Contratista. Capacidad.



•	Contratista. Prohibición de contratar.
•	Contratista. Solvencia económica y financiera.
•	Contratista. Solvencia técnica y profesional.
	Contratista. Clasificación.
	Proposiciones.
•	Modo de presentación de las candidaturas o de las proposiciones.
•	Documentos a presentar por los candidatos o licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones.
	Plazo de presentación de candidaturas o de proposiciones.
•	Lugar de recepción de candidaturas o de proposiciones.
•	Mesa de contratación.
•	Fecha de examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores o candidatos.

•	Apertura de las proposiciones admitidas.
•	Ofertas anormalmente bajas. Criterios para considerar una proposición económica como baja temeraria o desproporcionada.
•	Posibilidad de realizar variantes o <i>mejoras</i> .
•	Condiciones especiales de ejecución del contrato.
•	Renuncia o desistimiento.
•	Adjudicación del contrato.
•	Documentación a presentar por el adjudicatario.
•	Formalización del contrato.
•	Revisión de precios. Fórmula o índice oficial aplicable a la revisión de precios.
•	Régimen de los pagos del precio.

Garantías provisionales y definitivas.

•	Causas especiales de resolución del contrato.
•	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
•	Penalidades.
•	Modificación del contrato.
•	Recepción del contrato.
•	Plazo de garantía de la prestación contratada.
•	Subcontratación. Parte o tanto % de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas por el contratista.
•	Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
•	Información confidencial facilitada al contratista.
•	Importe máximo de los gastos de publicidad del contrato.
•	Prerrogativas.

- Jurisdicción.
- Otras cuestiones.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, se incluyen ya los principales aspectos del contrato que se va a firmar una vez adjudicado:

- 1. Ejecución del contrato y sus incidencias.
- 2. Derechos y obligaciones de las partes, régimen económico.
- 3. Modificaciones del contrato, supuestos y límites.
- Resolución del contrato.
- 5. Extinción del contrato, recepción, plazo de garantía y liquidación.

7.2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En este documento se presentan las características técnicas de los trabajos que se quieren contratar y éstos deben estar desarrollados en la propuesta técnica de la empresa.

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la Ley de Contratos del Sector Público.

Previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro correspondiente, podrá establecer los pliegos de prescripciones técnicas generales a que hayan de ajustarse la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales.

El pliego de prescripciones técnicas particulares va a contener la siguiente información:

- Características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato.
- Precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de las unidades a suministrar.
- En su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON EMPRESAS SIN CLASIFICACIÓN

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y PERFIL DE CONTRATANTE.-

1.1. Definición del objeto del contrato: el contrato, identificado con el código 45233252-0, del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, tiene por objeto la ejecución de la obra "URBANIZACIONES EN ZURGENA", incluida con el núm. 75 en el PPOSII/2010-11 que fue aprobado por la Diputación Provincial de Almería, para cuya ejecución y desarrollo se instruye el presente expediente.

El presente pliego, así como la memoria, planos, cuadro de precios y pliego de prescripciones técnicas del proyecto, junto con el documento de formalización del contrato revisten carácter contractual en los términos y alcance que establecen las disposiciones legales y reglamentarias a que hace referencia el apartado 1.4

- 1.2. Condiciones generales: en el presente procedimiento todo empresario interesado sólo podrá presentar una proposición, conforme a lo establecido en la cláusula 6.3.3. del presente pliego y en el artículo 145.3 del TRLCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- 1.3. Órgano de contratación: le corresponde la competencia para la contratación y adjudicación de la presente obra a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Almería, por delegación del Presidente de la misma, en virtud de la Resolución de la Presidencia núm. 1.104, de 11 de julio de 2011.

Igualmente, corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de las prerrogativas y derechos recogidos en los artículos 210, 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente, los de interpretación del presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada ley y demás disposiciones indicadas a continuación. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad y con sujeción a lo dispuesto en los artículos citados y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

1.4. Régimen jurídico: el presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas y por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y sus disposiciones reglamentarias, así como por la restante legislación del Estado, en especial el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión do fecha.....

Almería

_ 2 ARR. 2013

EL SECRETARIO GENERAL



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tef. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - <u>sjobraspublicas@dipalme.org</u> Ref.Exp.

14 de noviembre (en lo sucesivo TRLCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RTRLCAP), en todo lo que no se oponga a la ley anterior, por la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 34/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, supletoriamente, por las normas del Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

El presente pliego prevalecerá en caso de discordancia entre él y el resto de los documentos contractuales.

1.5. Perfil de contratante: todas las actuaciones relativas a la contratación y adjudicación del presente contrato pueden localizarse a través de Internet bajo la dirección de la Excma. Diputación Provincial de Almería: http://www.dipalme.org con los efectos establecidos en el artículo 53, relativo al Perfil de Contratante y demás concordantes del TRLCSP.

2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA EL CONTRATO.-

2.1. El presupuesto de licitación es de TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS (300.300,00) euros, con el siguiente desglose:

Anualidad 2010:

Valor estimado:	120.000,00	euros
I.V.A	25.200,00	euros
TOTAL	145.200,00	euros

Anualidad 2011:

—		
Valor estimado:	128.181,82	euros
I.V.A;	26.918,18	euros
TOTAL:	155.100.00	euros

- 2.2. Dicho importe se encuentra retenido en la aplicación correspondiente del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial, según informe de la Intervención Provincial que consta en el expediente.
- 2.3. En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, o no constase la fehaciencia de alguna de las aportaciones que financian la obra, la realización del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente al momento de la adjudicación o de la firma del contrato.
- 2.4. La revisión de precios sólo procederá en los casos previstos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almeria
Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 58 - <u>sjobraspublicas@dipahne.org</u>
Ref Fxn



3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

- 3.1. El plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, debiendo estar realizada totalmente la obra en el plazo de **2 meses**.
- 3.2. Los plazos parciales serán los fijados en el programa de desarrollo de los trabajos incluidos en el proyecto, atendiendo a partes fundamentales de las obras, o los fijados en el programa de trabajo ofertado por el contratista adjudicatario, en su caso.
- 3.3. El plazo de ejecución sólo podrá ser prorrogado cuando concurran circunstancias no imputables al contratista y exista informe favorable de la Dirección de la Obra.

4.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD Y MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

- 4.1. El contrato de esta obra se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3, del TRLCSP en su apartado b) ya que se consideran admisibles la reducción del plazo, la programación y el precio ofertado para seleccionar la mejor de las ofertas y proteger el medio ambiente durante la ejecución de la obra.
- 4.2. Publicidad: de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación para la adjudicación del presente contrato se realizará por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante recogido en la cláusula 1.5.
- 4.3. Mesa de contratación: el órgano de contratación recogido en la cláusula 1.3 estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en el apartado 10 de la Disposición adicional segunda del TRLCSP, por los siguientes miembros:

Presidente: el Diputado Delegado del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente, que podrá ser sustituido por otro Diputado con delegación especial en el Área.

- Vocales: el Diputado Delegado del área peticionaria de la obra, en su caso, que podrá sustituir al Presidente por razón de ausencia.
 - el Secretario y el Interventor de la Diputación Provincial o quienes les sustituyan legal o reglamentariamente.
 - el Director o responsable técnico del Área peticionaria.

Secretario: el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente que podrá ser sustituido por la adjunta al citado Servicio.

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de techa......

- 2 ADM. 2013

EL SEGRETARIO GENERAL



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación/MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 <u>sjobraspublicas@dipalme.org</u> Ref.Exp.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de clasificación y adjudicación y solicitar cuantos informes considere oportunos.

5.- CONDICIONES DE APTITUD, CAPACIDAD, SOLVENCIA Y OTROS REQUISITOS PARA CONTRATAR.-

Para poder contratar con la Diputación Provincial la presente obra, los contratistas deberán acreditar su condición de aptitud y su especial capacidad para contratar con el sector público, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los apartados siguientes:

5.1. Condiciones de aptitud. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de conformidad con el art. 54 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La prueba, por parte de los empresarios, de su capacidad para contratar con la Diputación Provincial, en relación con las situaciones indicadas en el art. 60 anterior, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituído por una declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, judicial, notario público, organismo profesional cualificado o ante el Secretario de la Mesa de contratación.

Cuando se trate de empresarios extranjeros, comunitarios o no, se acreditará la capacidad para contratar conforme a lo dispuesto en el TRLCSP para contratistas comunitarios o no.

- 5.2. Solvencia del contratista.
- 5.2.1. Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse mediante los siguientes medios:
- a) declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa de los tres últimos años, debiendo acreditar que la anualidad de menor importe de ellas es superior al doble del importe del contrato.
- b) justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil de la empresa, relativo a la actividad de la misma y adecuado al volumen de negocios.



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almeria Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – <u>sjobraspublicas@dipalmc.org</u> Ref.Exp.



- 5.2.2. Solvencia técnica o profesional: deberá acreditarse mediante los siguientes medios:
- a) declaración de la maquinaria y del personal que va a emplear en la ejecución del contrato. No se admitirán las relaciones genéricas de plantilla de personal o de la maquinaria de que disponga la empresa.
- b) relación de obras similares ejecutadas en el curso de los tres (3) últimos años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.
- c) director de obra con titulación adecuada en la especialidad de la obra, aceptado por la administración.
- 5.2.3. A efectos de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional para este contrato, el empresario podrá sustituir la documentación requerida en los puntos anteriores por el certificado acreditativo de estar clasificado en el grupo y en el subgrupo que le correspondería en el caso de que se exigiese clasificación, en cualquier categoría, otorgado por la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda.
- 5.3. Empresas dominantes: en el caso de presentarse alguna empresa perteneciente a un grupo de otra dominante, la empresa licitadora, deberá acreditar que tiene, efectivamente, a su disposición los medios necesarios para ejecutar el contrato.
 - 5.4. Otros requisitos: requisitos de calidad y medioambientales.
- 5.4.1. Requisitos de garantía de la calidad: el licitador deberá presentar la documentación que acredite la implantación de las medidas tendentes al aseguramiento de la calidad en la gestión de su empresa, que podrá sustituirlo por el certificado de calidad expedido por organismos independientes y reconocidos.
- 5.4.2. Requisitos medioambientales: de forma similar al apartado anterior, el licitador deberá presentar la documentación que acredite la implantación de las medidas de protección medioambiental en el proceso constructivo de la obra, que podrá sustituirlo por el certificado de calidad medioambiental expedido por organismos independientes y reconocidos.
- 5.4.3. Común a estos requisitos: en el caso de las uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán cumplir, cada uno, uno de los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores. En caso de que la unión temporal fuese a constituirse con más de dos miembros, el resto quedará exonerado de esta obligación.

<u>6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E</u>



Fdo. Mariano Espin Quirente

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almeria Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - <u>siobraspublicas@dipalme.org</u> Ref.Exp.

- 6.1. Condiciones generales para las proposiciones: las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, sin perjuicio de las subsanaciones previstas en la cláusula 7.1.2., y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública. Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.
- 6.2. Plazo para la presentación de proposiciones: dentro del plazo de veintisiete días, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (en lo sucesivo B.O.P.), los licitadores presentarán, hasta las catorce (14) horas en el Registro General de la Diputación Provincial de Almería, sito en la C/. Navarro Rodrigo, 17 (04071-Almería), o en el Registro Auxiliar, sito en la C/. Hermanos Machado, 27 (04071-Almería), o en las oficinas de Correos conforme a los requisitos recogidos en la cláusula 6.3.4., tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, con un índice numerado con el contenido de la documentación que se presenta y que más adelante se indica. De forma simultánea, dicho anuncio se incluirá en el perfil de contratante de la cláusula 1.5.
- 6.3. Contenido de los sobres: se presentarán tres sobres y en cada uno de ellos figurará el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y el título de la obra e incluirá la siguiente documentación:

A- SOBRE NUMERO 1 (cerrado y firmado).

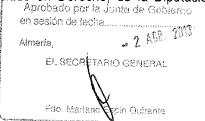
Título: Documentación Administrativa.

a) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil. Cuando se trate de empresarios extranjeros de países miembros o no de la Comunidad Europea, deberán de acreditar su capacidad conforme a lo establecido en el TRLCSP. Además, deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden para las incidencias que pudieran surgir del contrato.

Para las empresas individuales será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- b) Pruebas de la capacidad y solvencia: deberá incluirse toda la documentación a que hace referencia la cláusula 5 de este Pliego.
- c) Apoderamiento: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. presentarán poder bastanteado por la Secretaría General o Técnico de Administración General, Licenciado en Derecho, de la Diputación Provincial de Almería. Al sólo efecto de admisión de las



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org Ref.Exp.



proposiciones, el Secretario de la Mesa de contratación podrá aceptar el apoderamiento presentado. En cualquier caso, si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Uniones Temporales: cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación plena de todas frente a esta Díputación Provincial.

Sólo en el caso de resultar adjudicatario, será necesaria la formalización de la agrupación en los términos y condiciones del artículo 59 del TRLCSP.

- e) Director/Delegado de obra: documento en que la empresa propone al director/delegado de obra, con capacidad suficiente para representación en todo cuanto se refiere a la ejecución de la misma. En caso de no coincidir ambos puestos en la misma persona, el director de obra deberá estar en posesión de la titulación adecuada que corresponda a la especialidad de la obra a ejecutar, con dedicación plena, durante el tiempo de su ejecución.
- f) Domiciliación provincial: compromiso de establecer en la provincia de Almería, caso de resultar adjudicatario, una oficina con representante legal de la empresa, con poderes bastantes, para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, al menos durante la duración del mismo, en el caso de no disponer de ella.
- g) Empresas vinculadas: a la presentación de ofertas por empresas vinculadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, sobre el régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- h) Aceptación de las condiciones: documento suscrito por el licitador en el que acepta todas y cada una de las condiciones del Pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.
- i) Punto de información para el licitador: el licitador deberá comunicar la dirección de correo electrónico y número de fax a donde podrá dirigirse toda la información relacionada con la tramitación de la presenta licitación, con independencia de la información que se ofrezca a través del perfil de contratante y de la dirección postal del licitador a efectos de notificaciones
- j) Declaración responsable: el licitador presentará una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería
Tei. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – <u>siobraspublicas@dipalme.org</u>
Ref.Exp.

k) Subcontratación: el licitador deberá indicar el porcentaje de subcontratación que piensa realizar, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 15.12 de este pliego.

B.- SOBRE NÚMERO 2 (cerrado y firmado)

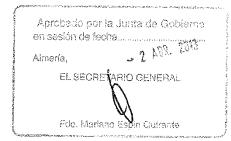
Título: Criterios de juicio de valor:

a) Mejoras en el proyecto que rige la licitación: el licitador deberá presentar una Memoria Valorada en la que incluirá las unidades de obra que pretendan completar o ampliar la actuación proyectada con alguna de las intervenciones que se detallan en anexo a este pliego, acompañada de su presupuesto (a precios del proyecto), con sus correspondientes planos y mediciones, manteniendo, en su caso, las calidades y características previstas en el proyecto.

En ningún caso las mejoras podrán suponer incremento del precio ofertado e incluido en el sobre número tres (3), quedando su aceptación o rechazo a resultas del informe motivado técnico correspondiente.

- b) Mejora de la calidad de los materiales de elementos o unidades de obra previstos en el proyecto debidamente acreditadas y valoradas mediante precios unitarios, con los siguientes requisitos:
- 1º. Que se trate de unidades de obra ya existentes, sustituyéndolas por otras similares que serán siempre de mayor calidad, en relación con la funcionalidad, la durabilidad o la estética de la obra, lo que deberá quedar suficientemente acreditado. Por tanto, la mejora deberá contener para su valoración:
 - Unidad(es) de obra que se mejora(n).
 - Cuál o cuáles son sustituidas
 - Justificación de la mayor calidad aportada.
 - Valoración económica: las mejoras de las unidades vendrán valoradas con precios unitarios justificados. Dichas valoraciones tendrán carácter orientativo, quedando sujetas a las que se asignen en el informe técnico de forma justificada.
- 2º. En ningún caso las mejoras podrán suponer incremento del precio ofertado e incluido en el sobre número tres (3), quedando su aceptación o rechazo a resultas del informe técnico motivado correspondiente.

Si la propuesta no contiene estos requisitos no se procederá a su valoración



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almeria

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - <u>siobraspublicas@dipalme.org</u> Ref.Exp.



- c) <u>Plazo-Programación de la ejecución de la obra</u>: debidamente justificada mediante diagrama de Gannt y firmada. Por otra parte, como consecuencia del requisito de garantía de la calidad establecido en la cláusula 5.3.1, la programación deberá indicar los medios personales y materiales asignados y disponibles en cada momento de la ejecución de la obra, con independencia de lo establecido en la cláusula 6.3.A.e). En el caso de obras financiadas con anualidades siguientes a la actual, la programación deberá respetar el número de anualidades previstas, en su caso, que figuran en la cláusula segunda.
- d) Resumen criterios de juicio de valor (ANEXO)

C- SOBRE NÚMERO 3 (cerrado y firmado)

Titulo: Criterios Cuantificables:

Proposición económica : con arreglo al siguiente modelo, debidamente firm fechada:	ada y
"D/ña, con domicii	
, N.I.F. núm, en plena posesión	de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación, con poder bastante), solicita le sea adjudicada la ejecución	n de
obra, para	cuya
contratación, mediante procedimiento abierto, ha sido convocada por la E Diputación Provincial de Almería mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Pronúm, de fecha haciendo constar a tal efecto:	xcma.
Ofrece ejecutar la referida obra, según proyecto, por el precio de <u>(letra números)</u> euros y <u>de (letras) (en números)</u> euros correspondientes a IVA, totaliza <u>(letras) (en números)</u> euros.	

lugar, fecha y firma".

- 6.3.1. Tanto en la oferta que formulen los licitadores, que deberá ser comprensiva y explicativa de las circunstancias que oferta, como en el presupuesto de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, además del presupuesto de adjudicación (presupuesto estimado más el IVA, de forma desglosada), los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.
- 6.3.2. Forma de presentación: la proposición económica se presentará, conforme al modelo anterior, escrita a máquina, en cifras y letras y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Diputación Provincial estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la denominación de la obra.

Fdo. Mariano Espin Quirante

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación/MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería //
Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - siobraspúblicas@dipalme.org
Ref.Exp.

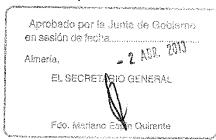
- 6.3.3. Los licitadores solamente sólo podrán presentar una única oferta, absteniéndose de presentar alguna otra más, incluso en uniones temporales. En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.
- 6.3.4. Presentación de proposiciones por correo: cuando el contratista envíe por correo la documentación para licitar, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, mediante fax o telegrama, la remisión de la oferta a la dirección de presentación de documentación que asigne el anuncio de licitación. Tanto la justificación como el fax o telegrama habrán de remitirse dentro del plazo de licitación señalado en la cláusula 6.2.

Transcurridos diez (10) días siguientes a la fecha de terminación de presentación de ofertas, sin recibirse la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- 6.4. Devolución de documentación: transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un (1) mes para retirar la documentación administrativa que no haya de incluirse en el expediente. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se procederá a su destrucción.
- 6.5. Idioma de la documentación: toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

7.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN DE ERRORES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- 7.1. Examen de la documentación del sobre número 1: Documentación administrativa.
- 7.1.1 Constituida la Mesa de contratación, a la vista del certificado emitido por el Registro sobre las proposiciones recibidas y confrontadas con las que obran en su poder, examinará la documentación administrativa contenida en el sobre número 1 en el plazo de un (1) mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en este sobre será causa de exclusión de la licitación, en el caso de no subsanar dicha documentación en el plazo concedido para ello, en especial, la referente a la cláusula 5.
- 7.1.2 Subsanación de errores: en el caso de existir omisiones, errores o defectos subsanables a juicio de la Mesa en la documentación presentada, la Mesa de contratación comunicará verbalmente a los contratistas los defectos u omisiones observados y subsanables, pudiendo, incluso, comunicarlo mediante fax o por medio del <u>Perfil de contratante</u> para su subsanación, para lo que se concederá un plazo de tres días.



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almeria Tel, 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - <u>siobtaspublicas@dipalme.org</u> Ref.Exp.



- 7.1.3 El Secretario levantará acta de lo actuado en el apartado 7.1.1 anterior e incluirá en el expediente, en su caso, los requerimientos de subsanación efectuados y el resultado de las subsanaciones recibidas. En dicha acta, hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.
 - 7.2. Apertura del sobre número 2: Criterios de juicio de valor
- 7.2.1 Acto público de apertura de la documentación: transcurrido el plazo para la subsanación de errores a que hace referencia la cláusula 7.1.2, y antes de la apertura a que se refiere el apartado siguiente, la Mesa de contratación convocará acto público, en el **Perfil de contratante**, para hacer público los licitadores admitidos y rechazados y, a continuación, proceder a la apertura de los sobres número 2 presentados y admitidos para su valoración. A estos efectos, podrá solicitar cuantos informes estime convenientes al personal técnico cualificado que considere oportuno.
- 7.2.2. Ponderación y valoración: teniendo en cuenta los criterios establecidos en la cláusula 6.3, las puntuaciones se otorgarán conforme a lo dispuesto en dicha cláusula y en la 7.5, a cuyos efectos la Mesa dispondrá de un plazo no superior a 15 días y, en cualquier caso, antes del acto público de apertura. Dicha ponderación deberá estar realizada por personal funcionario técnico en la materia y debidamente rubricada.
 - 7.3. Apertura del sobre número 3: Criterios cuantificables
- 7.3.1. Convocatoria pública: en el lugar, día y hora señalados en el <u>Perfil de contratante</u>, con una antelación mínima de tres (3) días, se convocará acto público para la apertura de la documentación requerida en el sobre número 3.
 - 7.3.2. Se actuará conforme al siguiente procedimiento:
- 1º) Abierto el acto, el Presidente hará público el resultado de la valoración a que hace referencia la cláusula 7.2.2.
- 2º) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres número 3 presentados y no rechazados.
- 3º) Terminada la apertura, por el Presidente se invitará a los asistentes a que manifiesten o expongan las alegaciones que consideren oportunas, que serán recogidas por el Secretario y solventadas en el momento, si ello fuese posible, dando por finalizado el acto.
- 4º) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.
- 5º) Una vez realizado el acto público de apertura no se podrá solicitar la subsanación de documento alguno.

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de fodha.

Almería, 2 ASA, 2013

EL SECRETARIO GENERAL



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almeria
Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – <u>siobraspublicas@dipalme.org</u>
Ref.Exp.

- 7.3.3. Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o en cualquiera otro criterio de adjudicación, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de contratación.
- 7.4. Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres números tres relativos a las ofertas económicas, así como el de la valoración de la Cláusula 7.2.2., será expuesto en el tablón de anuncios y en el perfil de contratante por un periodo de diez (10) días.
- 7.5. Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en la Cláusula 6.3., con la siguiente ponderación:

a) Proposición económica: 60 puntos

Puntuación: se observará la siguiente regla: se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja de las admitidas, a las ofertas que se presenten con un 25% de baja se les otorgarán 50 puntos y al presupuesto de licitación 1 punto. La puntuación de las demás ofertas se obtendrá proporcionalmente mediante interpolación entre los citados valores.

En el caso de que la mayor baja ofertada sea igual o inferior al 25%, se le otorgarán a ésta 60 puntos y al presupuesto de licitación 1 punto. La puntuación de las demás ofertas se obtendrá proporcionalmente mediante interpolación entre los citados valores.

b) Mejoras en el proyecto que rige la licitación: 20 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la Memoria Valorada que, reuniendo los requisitos exigidos en el presente pliego, mejor complete la actuación teniendo en cuenta la medición y el mayor importe de la misma y, al resto, se puntuará de forma proporcional respecto a la mayor valoración otorgada.

c) Mejora de la calidad de los materiales: 10 puntos

Puntuación: cumplidos los requisitos de la cláusula 6.3.B.b) para su valoración, se otorgará la máxima puntuación a la propuesta técnica que haya obtenido mayor valoración económica y, al resto, se puntuará de forma proporcional respecto a la mayor valoración otorgada.

La valoración de la propuesta será realizada por el informe técnico motivado, pudiendo desestimar las mejoras o no tenerlas en cuenta por considerarlas innecesarias, inadecuadas o no convenientes para la funcionalidad, durabilidad y estética de la obra.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almeria

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 <u>şiobraspublicas@dipalme.org</u> Ref.Exp.



La Mesa de contratación podrá aceptar el anterior informe o rechazarlo motivadamente proponiendo otro informe, en cuyo caso decidirá el Órgano de contratación.

d) Plazo-Programación: 10 puntos

Puntuación: además de tener en cuenta lo establecido en la cláusula 6, referente a la documentación a incluir en el sobre núm. 2, en su apartado b), obtendrá la máxima puntuación la programación que permita una ejecución más eficaz de la obra mediante la correcta conjunción de los medios humanos y materiales puestos a disposición de la misma y, el resto, de forma proporcional. Para su valoración, la programación deberá guardar la debida congruencia con el plazo, pudiendo la Mesa de contratación, o en su caso el informe técnico, modular justificadamente dicha puntuación, incluso rechazar, previa audiencia del interesado, la oferta incongruente o de muy difícil cumplimiento.

Si por la aplicación de dichas valoraciones el contratista resultare adjudicatario de la obra en cuestión, las circunstancias valoradas adquirirán carácter contractual, aunque no se reflejen específicamente en el contrato, por lo que serán de obligado cumplimiento para el contratista a lo largo de la ejecución del mismo, siendo de especial aplicación lo establecido en la cláusula 18.4 de este pliego, relativo al incumplimiento defectuoso que afecte a un criterio de adjudicación.

- 7.6. Baja anormal o desproporcionada.
- 7.6.1. Para la determinación de la anormalidad de las ofertas presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- 1º. A efectos de determinación de la baja anormal o desproporcionada, el importe a considerar como oferta, será la diferencia entre la proposición económica y el importe de las mejoras ofertadas por el licitador y aceptadas por la Mesa de contratación, previo informe técnico correspondiente.
- El importe de las mejoras a deducir se homogeneizará previamente multiplicándolo por el coeficiente resultante de dividir la proposición económica entre la suma del presupuesto de licitación y el importe de mejoras aceptadas. En los cálculos citados, los importes de ofertas y mejoras incluirán el correspondiente IVA.
- 2º Cuando concurriera un solo licitador, se considerará oferta anormal o desproporcionada la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales del presupuesto de licitación.
- 3º. Cuando concurrieran dos licitadores, se considerará oferta anormal o desproporcionada la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales de la otra oferta presentada.
- 4º. Si concurrieran tres o más licitadores, se considerará oferta anormal o desprepercionada la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales de la media de las ofertas presentadas; ado por la Junta de Goblemo



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almeria
Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org
Ref.Exp.

- 5°. En cualquier caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y artículo 86 del RTRLCAP.
- 7.6.2. No obstante, si por la aplicación de los criterios anteriores alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de contratación solicitará por escrito las siguientes precisiones para determinar su admisión o exclusión:
 - a) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa licitadora para la ejecución de las obras.
 - b) Análisis o desglose de los precios ofertados.
 - Aquellas otras que considere la empresa licitadora que tengan incidencia directa en el precio ofertado.

Dichas precisiones, para conocimiento de la Mesa de contratación, deberán ser objeto de informe técnico preceptivo y no vinculante.

7.6.3. Si el órgano de contratación, considerando la justificación y el asesoramiento anteriores, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, la declarará excluida conforme al apartado 1º) de la cláusula 8.1, y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden del apartado 2º) y con las condiciones establecidas en la cláusula 8.2.1.

8.- PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

8.1. Procedimiento general:

La Mesa de contratación, a la vista de las actas e informes, en su caso, a que se hace referencia en la cláusula anterior, en un plazo que no excederá de tres (3) meses desde la apertura de proposiciones, llevará cabo las actuaciones siguientes:

- 1º) Procederá a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y no rechazadas, atendiendo a los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego, para lo cual podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- 2º) De entre los admitidos, requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro de los diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:
 - a) certificados acreditativos de hallarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las autonómicas y provinciales, como con la Seguridad Social.



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almeria
Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - siobraspublicas@dipalme.org
Ref Exp.



- b) resguardo de haber constituido la fianza definitiva por importe del 5% de su oferta, excluido I.V.A., y de las complementarias que el órgano de contratación haya considerado oportuno y justificado imponer. Su constitución, alcance y devolución se encuentran regulados en la cláusula 10.
- c) en su caso, documentación acreditativa de la puesta a disposición de otras condiciones exigidas, distintas a las incluidas en el modelo de oferta.
- d) en el caso de que la adjudicación del contrato recayese sobre una oferta anormal o desproporcionada, pero admitida por el órgano de contratación, el contratista quedará obligado a la constitución de una garantía adicional por importe de un 5% de su oferta, excluido I.V.A.
- 3º) En caso de que el licitador requerido, incumpliera el requerimiento efectuado en el apartado anterior, se procederá a requerir, con el mismo plazo, la documentación anterior al siguiente clasificado, conforme el orden establecido en el apartado 2º y así, sucesivamente, en caso de que el licitador requerido no lo hiciese.
 - 8.2. Procedimiento en caso de ofertas desproporcionadas.
- 8.2.1 Si por la aplicación de las reglas establecidas anteriormente se produjeran ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, una vez recibido el informe técnico al que hace referencia la cláusula 7.6.2, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la admisión o exclusión de las ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas que considere oportunas.
- 8.2.2 La Mesa de contratación, previa la admisión o exclusión de las ofertas anteriores por el órgano de contratación, continuará el procedimiento a partir del apartado 1º) de la cláusula 8.1 con las ofertas admitidas.

9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 Adjudicación del contrato: la adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores en la forma que más adelante se expone y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. Deberá contener la información necesaria y suficiente para que cualquier licitador pueda ejercitar la defensa de los intereses que crea vulnerados.

9.1.1 Procedimiento general.

Cumplimentado lo dispuesto en la cláusula 8.1, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción y admisión de la documentación del último licitador requerido.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - <u>sjobraspublicas@dipalme.org</u> Ref.Exp.



9.1.2 Procedimiento en caso de bajas desproporcionadas

Cumplimentado lo dispuesto en la cláusula 8.2.2, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa de contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción y admisión de la documentación del licitador requerido, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 9.5.

- 9.2 Umbral para la adjudicación: la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario se fija en 60 puntos de la suma total de la puntuación de los criterios recogidos en la cláusula 7.5.
- 9.3 En el caso de igualdad en la puntuación entre dos o más licitadores, se adjudicará el contrato a la oferta más económica y si se mantuviera, se adjudicará a la empresa que acredite, mediante los certificados oportunos, tener en su plantilla más del 2% de sus trabajadores con minusvalía, lo que habrá de incluir en el sobre número 1.
 - 9.4. Notificación de la adjudicación:
- 9.4.1. Contenido de la notificación de la adjudicación: de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP, la notificación deberá contener la información suficiente para poder interponer los recursos que procedan según el importe del contrato, así como el plazo en que debe procederse a la formalización del mismo.
- 9.4.2. Forma de la notificación: se incluirá en el perfil de contratante y se notificará, simultáneamente, a los licitadores.

A tal fin, la notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, se efectuará por correo electrónico a la dirección que hayan fijado los licitadores en la documentación administrativa del sobre 1, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 23/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

- 9.5. En el caso de que la adjudicación del contrato recayese sobre una oferta anormal o desproporcionada, pero admitida por el órgano de contratación, el contratista quedará obligado a la constitución de una garantía complementaria por importe de un 5% de su oferta, excluido I.V.A.
 - 9.6. Plan de Seguridad y Salud.

El contratista adjudicatario deberá presentar en la Diputación Provincial, en caso de ser obligatorio, el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra, antes de la formalización del contrato recogida en la cláusula 11. Todo lo concerniente al procedimiento para la tramitación del Plan de Seguridad y Salud se encuentra regulado en las cláusulas 12.1 y 15.6 del presente pliego.

9.7. Plan de residuos de construcción y demolición

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha.

Almería.

EL SECRETARIO GENERAL

Edo. Mariano Espin Quirante

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almeria

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - <u>siobraspublicas@dipalmc.org</u>

Ref.Exp.



El contratista adjudicatario deberá presentar en la Diputación Provincial, en caso de ser obligatorio, el plan de residuos de construcción y demolición para su aprobación por la Dirección de la obra, antes de la formalización del contrato, recogida en la cláusula 11. Una vez aprobado por la Dirección de la obra, deberá ser aceptado por la Diputación Provincial, conforme establece la cláusula 12.1, pasando a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

10.- CONSTITUCIÓN, ALCANCE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

10.1. Constitución: las garantías a que hace referencia la cláusula 8.1.3° b) y d) podrán constituirse por cualquiera de los medios recogidos en el TRLCSP y depositarse en la Tesorería de la Diputación Provincial de Almería. Del resguardo de su ingreso se entregará una fotocopia en el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente.

En el caso de que la garantía fuese constituida mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro o cualquier otro establecimiento financiero de crédito, las firmas del apoderado o apoderados de la entidad financiera deberán estar bastanteadas por esta Diputación Provincial.

- 10.2. Todas las incidencias que puedan afectar a la garantía definitiva (preferencia, reposición, variación, etc.) se regirán por lo dispuesto al efecto en el TRLCSP, en especial el artículo 100 relativo a las responsabilidades a que están afectas.
- 10.3. Garantía complementaria: el órgano de contratación, además del supuesto previsto en la cláusula 9.5 y, atendiendo a las especiales circunstancias, debidamente motivadas, que pudieran darse en la ejecución de la obra, podrá exigir al contratista la constitución de una garantía complementaria a la anterior de hasta un cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, sin que el importe total de las garantías supere el 10% del precio del contrato.
 - 10.4. Devolución de las garantías.
- 10.4.1. Devolución de la garantía definitiva: aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará de oficio acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval mediante el siguiente procedimiento:
 - 1º) Informe del Director de obra en el que se hará constar la existencia o no de circunstancias que aconsejen la retención de la garantía, como consecuencia de posibles incidencias que hayan ocurrido durante el plazo de garantía de la obra, e informe de la Intervención Provincial.
 - 2º) Acuerdo del órgano de contratación competente sobre la devolución de la garantía, a tenor de la documentación anterior.

ho Espin Quirante

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almeria
Fel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - siobraspublicas@dipalme.org
Ref.Exp.

- 10.4.2. La devolución de la garantía complementaria, en su caso, se llevará a cabo conforme al procedimiento anterior.
- 10.5. Devolución anticipada: no obstante lo anterior, cuando hayan transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías definitiva y complementaria, en su caso, una vez depuradas las responsabilidades a que hace referencia el artículo 100 del TRLCSP.

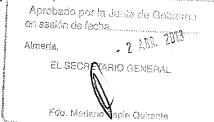
11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

- 11.1. El órgano de contratación y la empresa adjudicataria quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la forma prevista en la cláusula 9.4, no pudiendo incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.
- 11.2. La no formalización del contrato por causa imputable al contratista adjudicatario o a la Diputación Provincial producirá los efectos recogidos en el artículo 156.4 del TRLCSP.
- 11.3. Efectos de la formalización: el contrato se perfecciona con su formalización y no podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.
- 11.4. Publicidad de la formalización: la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) días, contados desde la fecha de su formalización.

Formalizado el contrato se comunicará a las partes interesadas y al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda y demás organismos, cuando proceda.

12.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO: EFECTOS, DIRECCIÓN E INICIO DE LAS OBRAS.-

12.1. Requisitos previos. Para proceder a la formalización del acta de comprobación del replanteo de la obra, el contratista deberá tener informados favorablemente los Planes de Seguridad y Salud y de Residuos de construcción y demolición, a que hacen referencia las cláusulas 9.6 y 9.7, respectivamente.



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almeria Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - <u>siobraspublicas@dipalme.org</u> Ref.Exp.



No obstante lo anterior, en el caso de que no se encontrara informado favorablemente alguno de los planes anteriores, se podrá formalizar el acta de comprobación del replanteo, haciendo constar en la misma la paralización del inicio de la obra. Subsanada dicha deficiencia, se emitirá acta de inicio de la obra firmada por el Director y el Contratista de la obra

De igual forma se procederá en el caso de que cualquiera otra circunstancia impidiera el inicio para la normal ejecución de la obra, lo que habrá de hacerse constar en la propia acta.

- 12.2. Dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización del contrato y cumplidos los requisitos anteriores, se procederá, en los términos y condiciones establecidos en los arts. 229 del TRLCSP y 139 del RTRLCAP, en lo que no se oponga al anterior, a efectuar el acta de comprobación del replanteo autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.
- 12.3. El contratista, aún sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, deberá hacer constar en este momento cuantas observaciones puedan afectar, a su criterio, a la ejecución de las obras, decidiendo la dirección, consideradas tales observaciones, iniciar o suspender el comienzo de las mismas, justificándolo en la propia acta. El órgano de contratación decidirá a la vista del informe de la dirección.
- 12.4. La Diputación Provincial, a través de la dirección de obra que designe, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Asimismo, el contratista adjudicatario, en el acta de comprobación del replanteo, ratificará a la Dirección el técnico competente, a juicio de ésta, que estará al frente de la misma, así como la relación del personal y maquinaria asignados para la ejecución de la obra. En caso de variación sobre la propuesta incluida en la cláusula 5 de este Pliego, deberá ser aprobada por el órgano de contratación, previo informe de la Dirección de obra.

12.5. La demora en la formalización de dicha acta se producirá por el transcurso del plazo establecido en el apartado 2 de esta cláusula, pudiendo cada parte solicitar la resolución del contrato a partir del citado plazo. A estos efectos, se considerará como causa imputable al contratista, de su exigibilidad, además de las que procedan con arreglo a el TRLCSP, la no aprobación de los planes a que hacen referencia las cláusulas 9.6 y 9.7, en el caso de no haber procedido a la subsanación de las deficiencias que presentaren dichos planes en el plazo concedido a tal efecto.

No obstante, transcurridos tres (3) meses desde dicho plazo, si existieran circunstancias imputables a alguna de las partes, a tenor del informe de la dirección de obra, se procederá a la resolución del contrato, con la aplicación de las penalidades que la ley señala.

12.6. Efectos del acta de comprobación del replanteo: a partir del acta de comprobación del replanteo o del inicio de la obra, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de esta cláusula, comenzará a contar el plazo de ejecución de la obra. Un ejemplar del acta de comprobación del replanteo se remitirá al órgano de contratación y formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad. A dicha acta se adjuntará una fotografía del cartel de obra conforme a los modelos



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - <u>sjobraspublicas@dipalme.org</u> Ref.Exp. establecidos por la Diputación Provincial de Almería, sin la cual no será admitida dicha acta, tal y como recoge la cláusula 15.2.

13.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

- 13.1. Principio general. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor previstos en la Ley
- 13.2. Modificación del contrato: sólo podrá introducirse alguna modificación cuando concurra alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 107, para lo cual habrá de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 108 y en el artículo 234, todos ellos del TRLCSP.
- 13.2.1. Otras condiciones: las modificaciones previstas en el apartado anterior promovidas por los entes que financian el proyecto, deberán solicitarse por los mismos órganos que lo aprobaron inicialmente sin que, en ningún caso, puedan alterarse las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 107 del TRLCSP.

En estos casos y en los anteriores, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser recogidas en el correspondiente proyecto modificado.

- 13.2.2 En ningún caso el director de las obras o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida autorización y aprobación de la modificación por el órgano de contratación.
- 13.3 Alteración del número de unidades: no será necesaria la previa aprobación por el órgano de contratación para la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no excedan del 10% (diez por ciento) del precio primitivo del contrato y hayan sido compensadas. No obstante, deberá informarse al órgano de contratación de dicha alteración en el momento de producirse o previamente a la recepción de la obra, debiendo quedar constancia en la certificación final de obra o en la liquidación de la misma. En ningún caso se admitirá incremento del precio del contrato.
- 13.4 Cuando dentro de los supuestos previstos en la cláusula 13.2 fuese necesaria la ejecución de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación se fijarán por la Diputación de forma contradictoria con el contratista adjudicatario, en un plazo no superior a tres días, siempre que el importe de dicha modificación no exceda de un 3% (tres por ciento) del total del contrato, ni la suma de de dichas actas de precios contradictorios supere, en su conjunto, el 10% (diez por ciento) del precio del contrato. En ningún caso se admitirá incremento del precio del contrato.



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almeria
Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org



13.5 Formalización. Las modificaciones del contrato que sean consecuencia de la aplicación de la cláusula 13.2 deberán formalizarse en el correspondiente contrato administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

13.6 Proyecto final de obra: las alteraciones o modificaciones a que se hace referencia en los apartados 13.3 y 13.4 deberán recogerse en el proyecto final de obra, de tal forma que quede constancia de lo realmente ejecutado.

14.- PAGO DEL CONTRATO, ANTICIPOS A CUENTA Y DEDUCCIONES.-

14.1. El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute, expidiendo la Dirección las certificaciones correspondientes a la obra ejecutada, con independencia del importe, periodo o plazo transcurrido desde la certificación anterior procurando, al menos, una periodicidad mensual.

Para proceder al abono de la certificación, deberá adjuntarse la factura (original y dos copias) correspondiente a dicha certificación en los términos legalmente establecidos y según las indicaciones que se señalan en esta misma cláusula.

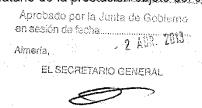
Igualmente, la Excma. Diputación Provincial hará efectivo el pago de las obras ejecutadas con cargo a los créditos consignados, según el informe a que hace referencia la cláusula 2.2.1. de este pliego.

14.2. Las certificaciones deberán ser expedidas por el director de la obra, en los términos y condiciones recogidos en las disposiciones legales vigentes y entregadas, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de su expedición, en las unidades administrativas correspondientes para su tramitación. Transcurrido dicho plazo deberán expedirse nuevamente.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las certificaciones expedidas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las mismas, siendo requisito indispensable la correcta emisión de las mismas.

Por otro lado, el contratista tiene la obligación de presentar las facturas, correspondientes a cada una de las certificaciones, ante el Registro General de esta Diputación Provincial que las remitirá, sin dilaciones, al registro de facturas sito en calle Hermanos Machado, 18, de esta ciudad y dependiente de la Intervención Provincial, servicio administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Dichas facturas han de cumplir los requisitos exigidos en al normativa vigente y deberán expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación "Servicio Jurídico y Administrativo de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente", destinatario de la prestación objeto del contrato.



Fdo. Mariano Espin Quironte

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación/MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - <u>sjobraspublicas@dipalme.org</u> Ref Exp.

- 14.3. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 2.4 de este Pliego.
- 14.4. La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación, por el órgano de contratación, de las certificaciones emitidas.

Respecto al plazo de pago y aplicación de los intereses de demora en el abono de las certificaciones por parte de la Diputación Provincial, se estará a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP y a los plazos fijados por la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 34/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

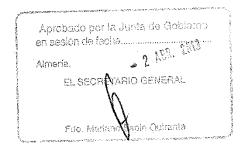
Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido con la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma.

- 14.5. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados o por instalaciones y equipos, previa autorización del órgano de contratación, con los requisitos establecidos en los arts.155, 156 y 157 del RTRLCAP.
- 14.6. La Diputación Provincial podrá hacer efectivo el importe de la penalización que le haya sido impuesta al contratista, mediante deducción de los abonos a cuenta que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.8 del TRLCSP, con independencia de los recursos que contra aquélla se hubiera formulado por parte del contratista.

15.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. Gastos. Son de cuenta del adjudicatario los gastos, impuestos, tasas y licencias necesarios para la ejecución del contrato, incluso los derivados de los anuncios oficiales de la licitación y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.3.1.

Si el contratista entendiera que la liquidación de la tasas o impuestos administrativos realizadas por otras administraciones no se ajusta a derecho e interpusiere el correspondiente recurso, lo comunicará a la Diputación Provincial, sin perjuicio de que abone el importe de la liquidación correspondiente, a resultas de la resolución del recurso, con objeto de que la obra, por esta causa, no sufra demora en su ejecución.



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almeria
Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - siobraspublicas@dipalme.org
Ref.Exp.



15.2. Vallas informativas y señalamiento de zona de obras. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la adquisición y colocación de vallas o carteles de información (dos por obra), desde la comprobación del replanteo hasta la liquidación de la obra, conforme a los modelos y características que se exigen para el presente contrato y en el lugar que por la Dirección se indique. En tanto no se cumpla con dicha obligación, no podrá expedirse certificación de obra alguna.

Asimismo, está obligado a instalar, en la zona o zonas que ocupen los trabajos y en los puntos de posible peligro debido a la realización de las obras, en sus lindes e inmediaciones, las señales precisas para indicar las situaciones mencionadas y otras que pudieran surgir como consecuencia de aquéllas, con independencia de las que resulten obligatorias conforme al plan de seguridad y salud de la obra.

15.3. Responsabilidad civil por daños a terceros. A tenor del artículo 214 del TRLCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán por cuenta del contratista. Así mismo deberán indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

A tal fin, el contratista deberá acreditar la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como los derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato, siendo a su costa hasta la liquidación de la obra o puesta o entrega al uso público.

Se considera cumplida la obligación anterior si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes aludidos.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir durante el periodo anterior.

A criterio de la Diputación Provincial, previo informe de la dirección de obra, podrá exigirse al contratista la concertación de otros seguros específicos.

- 15.4. Materiales y ensayos.
- 15.4.1. Además del pliego de prescripciones técnicas, la Memoria del proyecto tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción, obtención y control de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.
- 15.4.2. A todos los efectos, los ensayos y control de materiales establecidos en el proyecto se consideran comprendidos en cada unidad del presupuesto, hasta el límite del 1,5% del presupuesto de ejecución material.
- 15.5. Obligaciones laborales y sociales. El contratista adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiené en el trabajo or la Junta de Gobierno

Fdo. Mariano Espin Quirante

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/Hermanos Machado, 27 · 04071 Almeria Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - <u>siobraspublicas@dipalme.org</u> Ref.Exp.

15.6. Seguridad y Salud.

El plan de seguridad y salud a que hace referencia las cláusulas 9.6 y 12.1, queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de esta Diputación Provincial, estando obligado el contratista a admitir las posibles modificaciones que se le indiquen o reparos relativos al nombramiento del coordinador, de tal forma que el citado plan se encuentre debidamente cumplimentado con anterioridad a la comprobación del replanteo.

Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.

Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra, debiéndose cumplimentar el correspondiente Libro de Incidencias.

- 15.7. Maquinaria y medios auxiliares. El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios personales y auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquéllas en los plazos convenidos en el contrato, aunque no se hayan exigido u ofertado previamente de forma específica.
- 15.8. En el caso de que para la adjudicación del contrato, se haya considerado obligatorio adscribir a la ejecución de la obra equipo de maquinaria, medios personales o auxiliares especializados, adquirirán el carácter de condiciones contractuales esenciales, a los efectos de lo establecido en el artículo 223,f) del TRLCSP.
- 15.9. Serán a cargo del contratista adjudicatario los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, siempre y cuando se encuentren recogidos en el presupuesto del proyecto, así como las tasas e impuestos que, en su caso, procedan, incluida la tasa por dirección e inspección de obra, recogida en la correspondiente Ordenanza reguladora de esta Diputación Provincial.
- 15.10. Libro de órdenes y Asistencias: a los efectos anteriores, deberá cumplimentar el Libro de Ordenes y Asistencias, en el que se hará constar tanto las órdenes como las instrucciones, observaciones e interpretaciones relativas al contrato que se consideren oportunas o convenientes para su correcta ejecución, por parte de la dirección o de obra o del órgano de contratación, según proceda.
- 15.11. Importe máximo del gasto de publicidad de la licitación: para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia: 100 euros

15.12. Subcontratación.

15.12.1. Principio general: cuando el contratista tuviera necesidad de subcontratar alguna o algunas unidades de obra de las previstas en el contrato, deberá comunicar previamente y por escrito al órgano de contratación las unidades que va a subcontratar y la identidad del subcontratista,



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almeria

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipalme.org Ref.Exp.



justificando la idoneidad del mismo, salvo que éste se encuentre en posesión de la clasificación precisa para ejecutar dicha unidad o unidades. Dicha subcontratación no podrá exceder del 40% del importe del contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal, dicho porcentaje será del 20%.

15.12.2. Penalizaciones: el órgano de contratación podrá imponer al contratista una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, en caso de incumplimiento de estas obligaciones.

16.- RECEPCIÓN, PUESTA EN USO, CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.-

- 16.1. Preaviso: el contratista avisará a la Dirección de la obra, con la antelación suficiente, de la fecha posible de terminación de la obras. Esta lo comunicará al órgano de contratación quien nombrará su representante para la recepción de la obra quien, a su vez, fijará la fecha y citará al resto de los asistentes obligados al acto.
- 16.2. Recepción: la recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los artículos 222 y 235 del TRLCSP, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de garantía que se señala en la cláusula 17 de este Pliego, debiéndose comprobar especialmente:
 - a) la retirada, previa conformidad de la administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de la obra y su sustitución por una placa, marca o indicación que corresponda reglamentariamente en parte visible o esencial de la obra.
 - b) cumplimiento no defectuoso del contrato.
 - c) cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con los criterios de adjudicación.

Si las obras no se encontrasen en condiciones de ser recibidas, el representante de la Diputación Provincial señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas para su subsanación, fijando un plazo para ello que, en el caso de no haber cumplido con lo anterior, podrá ampliarse o proponer la resolución del contrato con la incautación de la fianza, en los términos recogidos en la cláusula 16.6.2., sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 18.3.

16.3. Ocupación o puesta en uso. Cuando la obra haya de ser entregada a otra administración y se proceda a su ocupación o puesta en uso de forma inmediata, por el representante designado anteriormente, se citará también a un representante de la administración receptora, quien igualmente, en el caso de encontrar conforme las obras, firmará en el acta de ocupación o puesta en uso, que se convertirá en acta de recepción de la obra con los mismos efectos. A dicha administración se le entregará un ejemplar de dicha acta junto con un estado de las mediciones y características de la obra ejecutada a los efectos oportunos.

Aprobado por la Junta de Georgia e en sesión de fecha.

Almería, 2 NR. 2513

EL SECRETARIO GENERAL



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almeria Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - <u>siobraspublicas@dipalme.org</u> Ref.Exp. Si por el representante de esta administración o de la receptora se realizasen observaciones, se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula anterior.

- 16.4. Recepción parcial. Por motivos justificados, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser entregadas al uso público de forma independiente, previo informe de la dirección de la obra.
- 16.5. Certificación final de obra. Dentro de los tres (3) meses a contar de la fecha del acta de recepción o de ocupación, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.
 - 16.6. Liquidación del contrato.
- 16.6.1. Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra elevará informe al órgano de contratación, sobre el estado de las mismas, y en el caso de estar conforme o subsanadas las deficiencias observadas, formulará la propuesta de liquidación, que deberá acordarse y ser notificada al contratista, donde constará el saldo resultante que habrá de abonarse, en su caso, dentro del plazo de sesenta (60) días.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

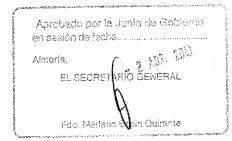
16.6.2. Si el informe no fuere favorable y el contratista no procediera a subsanar las deficiencias observadas, la dirección podrá solicitar del órgano de contratación, y éste acordarlo, la incautación de la fianza, que será notificada al contratista y a la entidad que garantizó el contrato.

Transcurrido un mes desde dichas notificaciones, la Diputación Provincial procederá a la ejecución de la garantía, en los términos y condiciones legalmente establecidos.

16.7. Extinción de responsabilidad. Cumplidos los trámites anteriores, el contratista adjudicatario quedará relevado de toda responsabilidad, salvo la existencia de vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato, en cuyo caso responderá durante el término de quince años a contar desde la recepción.

En el caso de que se hubiese actuado conforme a la cláusula 16.3, y se observasen anomalías o deficiencias en el uso u ocupación de la obra, por la dirección técnica se procederá a emitir informe sobre las causas y posible depuración de responsabilidades.

17.- PLAZO DE GARANTÍA.-



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almeria

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - <u>siobraspublicas@dipalme.org</u> Ref.Exp.



17.1. El plazo de garantía de la obra, será de un (1) año, salvo que el pliego de prescripciones técnicas establezca otro mayor, y comenzará a contarse a partir de la recepción de la obra o de su ocupación, ya sea total o parcial.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado, en todo caso, a la conservación y policía de la obra, con las siguientes especificaciones:

- a) En las obras de edificación, durante el plazo de garantía, vendrá obligado al mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación, salvo que las obras hayan sido entregadas al destinatario o al uso público.
- b) Para el resto de las obras, además de mantener la vigilancia necesaria, estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y a las órdenes de la dirección de la obra.

18.- PENALIDADES.-

- 18.1. Incumplimiento de plazo total: en caso de incumplimiento del plazo fijado en la cláusula 3 del presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades establecidas en el artículo 212.4 del TRLCSP.
- 18.2. Incumplimiento plazos parciales: de igual forma, y a tenor del apartado 6 del mismo artículo anterior, el órgano de contratación podrá imponer penalidades por incumplimiento de plazos parciales deducidos de la programación e incluso cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Tanto en este supuesto como en el anterior, la constitución en mora por parte del contratista no requerirá intimación previa de la Diputación Provincial de Almería, la cual, podrá optar por la imposición de las penalidades o por la resolución del contrato.

- 18.3. Ejecución defectuosa: cuando el órgano de contratación estime que se ha realizado una ejecución defectuosa y su subsanación resultare imposible o excesivamente onerosa pero que su permanencia no supone riesgo estructural o inseguridad de la obra o de parte de alguna unidad de obra de las que comprenden el contrato, podrá imponer al contratista una penalización no superior al 10% del importe del contrato, previo informe preceptivo de la Dirección de Obra. Dicha penalización podrá hacerse efectiva conforme a lo establecido en la cláusula 14.6 de este pliego.
- 18.4. Ejecución defectuosa que afecte a criterio de adjudicación: así mismo, se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los términos siguientes:
- a) si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno a o algunos de los compromisos asumidos en su oferta y afecta a un criterio de adjudicación.



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almeria Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - <u>sjobraspublicas@dipalme.org</u> Ref.Exp.

- b) para considerar que el cumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- c) como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación, a propuesta de la dirección de obra, estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar su gravedad.

19.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

- 19.1. Cumplimiento. El contrato se considerará extinguido por el cumplimiento del objeto del mismo y el transcurso del plazo de garantía.
- 19.2. Resolución. Podrá resolverse el contrato, además de las causas previstas en este pliego, por cualquiera de las causas recogidas en los arts. 223 y siguientes del TRLCSP, con los efectos señalados en dichas disposiciones.
- 19.3. Cuando circunstancias especiales expuestas por el contratista y sin que exista responsabilidad del mismo, el órgano de contratación, motivadamente, podrá acordar la resolución por mutuo acuerdo, si con ello se consigue una mayor celeridad y seguridad en la ejecución del contrato o atendiendo a cualquier otra circunstancia que redunde en beneficio del interés público.

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de techa.

Almería, ^ 2 APR. 2013

EL SECRETARIO GENERAL

Edo, Meriano Sepin Guirante



ANEXO

RESUMEN CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR (Incluir en sobre número 2)

Empresa licitadora	
Denominación de la obra	
RESUMEN DE LOS DATOS DE JUICIO DE VAL	OR
a) Mejoras en el proyecto que rige la licitación (importe total)	euros
b) Mejora de la calidad de los materiales de elementos o unidades de obra previstos en el proyecto (importe total)	euros
c) Plazo-Programación de la ejecución de la obra	

Nota: Las valoraciones presentadas son realizadas por el licitador según su propio criterio, teniendo carácter estimativo para la mesa u órgano de contratación. Su admisión o rechazo y su ponderación se realizarán por la mesa u órgano de contratación conforme a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Fecha, firma y sello



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almeria Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - <u>siobraspublicas@dipalme.org</u> Ref.Exp.



ANEXO MEJORAS

LISTADO, POR ORDEN DE PRIORIDAD, DE CAMINOS Y ESPACIOS PÚBLICOS A REPARAR COMO POSIBLES MEJORAS A OFERTAR EN LA OBRA DE REFERENCIA

- 1- CALLE TEATRO DE ZURGENA.
- 2- CAMINO LOS MOLINAS A LOS HERRERAS.
- 3- PARQUE LA RENFE.
- 4- PARQUE GINES PARRA.
- 5- PATIO DEL COLEGIO DE LA ALFOQUIA.
- 1. CALLE TEATRO DE ZURGENA

DESCRIPCION DE DANOS ROTURA DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y MURO DE CONTENCIÓN

VALORACIÓN ESTIMADA DE LOS DAÑOS

- -LIMPIEZA Y EXCAVACIÓN
- -MURO DE CONTENCIÓN
- -PAVIMENTO ASFÁLTICO CON REPOSICIÓN DE FIRME
- 2. CAMINO LOS MOLINAS A LOS HERRERAS

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 -
 <u>siobraspublicas@dipalme.org</u> Ref.Exp.



MEDICIONES Y PRESUPUESTO

NºOrden/Código	Descripción y Comenta	rio Número	Largo	Anche	Ako	Total
04	CAMINO LOS MOLIN	AS A LOS HERRERA	AS		·, ·······	
04.001 n	n ³ Material granular seleccionad	o en cantera al tamaño máxi	mo da 2 puigad	das, obtenido d	e zahorras	
106009	naturales, mediante cribado y m	achaqueo. (No incluye canon de	extracción).			
	RELLENOS	1,00	30,00	5,00	1,00	150,00
	1	1,00		4,00	0,50	40,00
		1,00	30,00	2,00	2,00	120,00
						310,00
04.002 п	•		perfección que s	ea posible a ma	quina. Para	
103006	cimentaciones y obras de lábrica	a. Acopio a pie de máquina.	autorian in the			
	MURO ACOMPAÑAMIENTO	1.00	20,00	0,50	1,50	15,00
						15,00
04.003 m 114008ca	,					
114006C3	elaborado en planta, a una dista	ncia de 30 km desde la planta, il	RCIGICA PUESIA ES	i obra y encona	dos.	
	Muro de acompañamiento	1,00	20,00	0,50	1,50	15,00
						15,00
04.004 kg	Acero 8500S colocadao en obra,	, incluidos solapes.				
115008A						
	Muro de acompañamiento	1,00	20,00	45,00		900,000
						900,00
						,
04.005 m	Tubería de acero corrugado ga		•			
128003	montada en obra, en terreno extendido de tierra.	s de adecuada capacidad por	tante, sin inclui	r excavación, le	suabléu uj	
		,				
		1,00	3,00			3,00
						8,00
DA ROE L	S-A-154 FOLL SAL					
04.006 t 08002	Emulsión ECI y EAI					
		0,010	100,000	5,000	0,100	0,500
					-	0,500
34,007 m² 0801 <i>4</i>	 Construcción de 1 m² de riego emulsión. 	de adherencia o imprimación	, complementario	al coste del be	tún o de la	
erent material properties and consider a graph of	MOTO COME NAME AND	1,00	100,00	6,00		600,00
robado por la esión de Iroha	Janta de Goblengo 💎 🦠					600,00
-sources specifying to	6103 SAN e					

Apr en se

Almeria,

_ 2 ARR 2013

EL SECRETARIO GENERAL



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 - 04071 Almería Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 - sjobraspublicas@dipaime.org Ref.Exp.

№Orden/Códio	je	Descripción y Comentario	Número	Largo	Ancho	Atto	Total	
94.008	ł	Firme con agiomerado en caliente, con árido c		-				
108025ef		de 45 km. Alcanzando el 97% de la densida	id máxima oblenio	ia mediante el	método Marsina	H (Densidad		
		- entre 2,45 y 2,50 Vm²). Mercado de la mezcla C	E, lipo AC 16 SUR	F 35/50 S.				
			2,50	100,00	6,00	0.06	90,0)D
						****	90.0	

3. PARQUE LA RENFE. LA ALFOQUÍA.

DESCRIPCIÓN DE DAÑOS

EMBARRADO DE TODA LA SUPERFICIE DEL PARQUE Y LAVADO DE CAPA SUPERFICIAL DE ZAHORRA TIPO ALVERO. INUNDACIÓN DE INTALACIÓN Y MOTORES DE LA FUENTE DEPURADORA EMBALSE DE PATOS, ROTA

VALORACIÓN ESTIMADA DE LOS DAÑOS

- -LIMPIEZA DE SUPERFICÍE EMBARRADA
- -REPOSICIÓN DE CAPA SUPERFICIAL DE ZAHORRA TIPO ALVERO
- -REPOSICION/ REPARACION DE CUADRO INSTALACIONES Y MOTORES DE LA FUENTE
- DEPURADORA EMBALSE DE PATOS

4. PARQUE GINES PARRA. ZURGENA.

DESCRIPCIÓN DE DANOS

EMBARRADO DE PARQUE, APARICIÓN DE SOCAVONES Y DESAPARICION DE PAVIMENTO DE ALVERO, DESPERFECTOS ARQUETAS Y CANALIZACIÓN DE ALUMBRADO.

VALORACIÓN ESTIMADA DE LOS DAÑOS

LIMPIEZA DE BARRO Y RASANTEADO, REPOSICIÓN DE ALVERO (15 CM.) Y REPARACIONES EN ARQUETAS Y CANALIZACIÓN DE ALUMBRADO.....



ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almeria Tel. 950 21 12 79 • Fax 950 21 12 68 – <u>sjobraspubljeas@dipalme.org</u> Ref.Exp.



5. PATIO DEL COLEGIO DE LA ALFOQUIA.

ROTURA DE VALLADO DE CERRAMIENTO FORMACIÓN DE SOCAVONES ARRASTRE DE PAVIMENTO TIPO ALVERO

VALORACIÓN ESTIMADA DE LOS DAÑOS

ACONDICIONAMIENTO DE RAMBLIZO JUNTO COLEGIO RETIRADA DE ARRASTRES RASANTEADO Y REGULARIZACIÓN DEL TERRENO REPOSICIÓN DE CAPA SUPERFICIAL DE ZAHORRA TIPO ALVERO MURETE BLOQUES VALLADO DE POSTES DE ACERO GALV. Y MALLA DE ALMABRE DE SIMPLE TOR.

> Aprobado por la Junta de Gebierno en sesión de fecha.....

Almería,

- 2 ANR. 2013

EL SECRETARIO GENERAL

(T)

Fdo. Mariano Espin Quirante

Servicio Jurídico y Administrativo/ Sección de Contratación de Obras Negociado de Contratación y Adjudicación /MGL/gpm

8. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

8.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA MÁS FRECUENTE

Aunque en cada concurso se solicite una documentación específica, existe cierta información que va a ser requerida en la mayoría de ellos.

- Escrituras de constitución de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Tarjeta acreditativa del CIF o DNI si se trata de un empresario o empresaria individual.
- DNI del o la representante legal de la empresa.
- Bastanteo de poderes. Acredita que la persona que va a firmar la solicitud de participación en el concurso público, tiene poder suficiente para obligar a la empresa en un contrato.
- Declaración de no incurrir en incompatibilidades. También para este tipo, los pliegos del concurso suelen incluir un modelo de declaración.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda. Se solicita en la Oficina de la Agencia Tributaria o por Internet.

- Certificado de estar al corriente en la seguridad social. Se solicita en cualquier oficina de la seguridad social o por Internet a través del sistema de Remisión Electrónica de Documentos RED de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaraciones y certificaciones que acrediten la solvencia económica financiera de la empresa.
- Documento de clasificación en el caso que sea necesaria.
- Resguardo de haber realizado la garantía provisional si así se pide en el contrato.

Toda esta documentación se va a presentar a través de fotocopias compulsadas. Y si la propuesta se entrega en el Registro del Órgano contratante, y éste tiene carácter de Administración Pública, los propios funcionarios del Registro, podrán compulsar los documentos. Para ello se deben presentar los originales en el momento de la entrega.

Si, por otra parte, la presentación de la propuesta se realiza a través de correos hay que:

 Compulsar previamente los documentos en cualquier Administración que realice las diligencias de cotejo y compulsa de documentos, normalmente el Ayuntamiento de la localidad o de alguna localidad cercana, que cobrará una tasa municipal por folio compulsado. Optar por el testimonio notarial sobre la coincidencia de las copias aportadas con el original, a través de la firma del notario.

Para decidir entre una opción u otra, habrá que atender primero a lo que se exija específicamente en los pliegos, y segundo al coste de cada opción, tanto económico como de tiempo y recursos.

8.2. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica es la más importante y, por tanto, la que tiene más peso en los criterios de valoración y de adjudicación de las propuestas en la mayoría de los concursos públicos.

La organización de dicha propuesta se debe efectuar ajustándose a los puntos específicos que aparecen en el pliego de prescripciones técnicas. Aunque, otras veces, esta información se encuentra en el pliego de cláusulas administrativas en la sección donde se relaciona el contenido de cada uno de los sobres.

Si en los pliegos de condiciones se define la estructura que debe seguir la propuesta técnica, se debe cumplir con ello; de lo contrario, se podría quedar, incluso, fuera del proceso de adjudicación.

Si, por otra parte, en los pliegos de la licitación no se declara ninguna estructura concreta, se puede seguir la siguiente:

 Presentación. En este apartado se debe dejar claro que se ha entendido el contexto en el que se desarrolla el contrato y los objetivos que la entidad contratante persigue con el mismo.

- Objetivos Generales y específicos de los trabajos. En esta sección se aclararán cuáles son los objetivos de los trabajos a desarrollar para la propia empresa.
- Descripción de las actividades a desarrollar.
- Metodología de trabajo. En este apartado se explicará, con el mayor detalle posible, cual es la metodología de trabajo que se va a seguir para lograr los objetivos propuestos.
- Resultados esperados. Aquí se relacionarán los resultados concretos de los trabajos y las características de los mismos.
- Evaluación interna y seguimiento. El compromiso de realización por parte de la empresa de un seguimiento y evaluación de su propio desarrollo de los trabajos es un aspecto muy valorado al que conviene prestar atención.
- Equipo de trabajo. Se debe definir el número de personas que lo van a integrar, sus perfiles profesionales y sobre todo su experiencia y competencia profesional para desarrollar los trabajos propuestos.
- Cronograma. Es muy conveniente introducir un cronograma en el que se relacionen las actividades propuestas con fechas previstas de ejecución, detallando las fechas de entrega de los distintos resultados de los trabajos en su caso.

 Mejoras propuestas por la empresa sobre los requisitos exigidos en los pliegos. Si en los pliegos no se solicita un documento concreto para documentar las mejoras, es conveniente incluirlas en la memoria técnica en un apartado específico.

Es muy importante que se determine bien la viabilidad de cada característica técnica que se proponga, ya que en el caso de resultar adjudicatarios, los contenidos planteados en la propuesta técnica, van a considerarse integrantes del contrato y, por tanto, habrá que llevar a cabo todo lo que en la propuesta se incluya.

A continuación se adjunta un ejemplo del punto "equipo de trabajo" u "organigrama":



JARQUIL dispone de personal especializado en ejecución de este tipo de obra, ya que dispone de una amplia experiencia en ambos tipos de obra según la licitación que nos ocupa obra de edificación y urbanización.

El personal técnico propuesto para llevar la obra cuenta con varios años de experiencia en obras similares. Por otra parte, somos una empresa que está fuertemente implantada en Andalucía, y principalmente en Almería. Disponemos de un departamento de compras, dedicado exclusivamente a ello, encargándose de la compra de la totalidad del material de la obra, con el objetivo principal de que el jefe de obra esté dedicado exclusivamente al cuidado de la ejecución de la obra. Por tanto, somos conocedores de la zona, subcontratistas, proveedores, así como del tipo de obra y procedimiento de construcción, conociendo los condicionantes y dificultades que se pueden presentar a la hora de la ejecución de la obra. Dispondremos de un equipo multidisciplinar conocedor de la zona, con personal con experiencia y fijos de plantilla. Por otra parte, disponemos de personal cualificado para la ejecución de la obra (peones, oficiales, maquinistas,...disponiendo en propiedad de la maquinaria que es necesaria para la ejecución de esta obra).

Tiene especial importancia la comunicación, fluida y directa entre el jefe de obra, el encargado y las subcontratas y empresas suministradoras y con los organismos municipales y empresas gestoras de los distintos servicios.

Adjuntamos el organigrama técnico de la obra, indicando que todo el personal que se detalla a continuación es fijo de plantilla:

Puesto	Nombre	Titulación	Experiencia- %Dedicación
Jefe de Obra	Pilar Sánchez Cantón	Ingeniero de Caminos C y P	15 Años-100 %
Jefe de Oficina Técnica y Topografía	Ernesto Soriano Álvarez	Ingeniero Técnico Topógrafo	11 Años -100 %
Jefe de Seguridad	Daniel Padua Ferrer	Técnico Superior en prevención de Riesgos Laborales	22 Años-100 %
Encargado de Obra	Juan López Padilla	Maestro Industrial	25 años - 100 %
Jefe de Administración	Javier Hernández Navarro	Licenciado en Ciencias Empresariales	10 Años -100 %
Jefe de Calidad y Medio Ambiente	Manuel Gutiérrez Sánchez	Licenciado en Ciencias Medioambientales.	12 Años-100 %



8.3. ELABORACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica es el precio que se estima que valen los trabajos ofrecidos a la entidad pública contratante en la propuesta técnica.

Este precio, nunca va a poder ser superior al valor estimado por el órgano de contratación y será el importe base de la licitación. Este importe, viene recogido en los pliegos de condiciones. Es un elemento fundamental que siempre figura en los anuncios de licitación, y sirve de referencia para presentar la oferta.

En muchos contratos, el precio es el criterio de mayor peso a la hora de la adjudicación y, por tanto, cuanto más bajo sea el presupuesto ofertado, mayor puntuación se obtendrá en la valoración.

En la mayoría de los contratos, se incluye en los pliegos un modelo de propuesta económica en el que solo habrá que indicar la cantidad total por la que se oferta realizar los trabajos.

Es preciso tener en cuenta también, que este precio no puede ser tan bajo que pueda dar lugar a pensar que no se podrá llevar a cabo de forma efectiva el contrato con los requisitos mínimos de calidad exigidos, incurriendo en lo que se conoce como oferta económica desproporcionada o baja temeraria.

En los pliegos de condiciones se establecerán normalmente los criterios que va a seguir la mesa de contratación, para considerar que una oferta incurre en baja temeraria.

Si en los pliegos no se dice nada, se aplica lo dispuesto al respecto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, se va a considerar oferta económica desproporcionada o temeraria aquella que:

 Concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.

- Concurriendo dos licitadores, sea inferior en más del 20% a la presentada por el otro licitador.
- Concurriendo tres licitadores, sea inferior en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si la oferta de precio más alto sobrepasa también esta media en más de un 10%, se volverá a hacer la media sin tener en cuenta esta oferta.
- Concurriendo cuatro o más licitadores, sea inferior en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si la oferta de precio más alto sobrepasa también esta media en más de un 10%, se volverá a hacer la media sin tener en cuenta esta oferta. En todo caso, si el número de ofertas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio, en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, estos porcentajes establecidos.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En el caso de resultar adjudicatarios, el precio indicado en la propuesta económica es el precio por el que se deben realizar los trabajos, sin posibilidad de modificación salvo en los contratos de obras y suministros en que sea de aplicación la revisión de precios.

9. PREPARACIÓN DE SOBRES

La forma de presentación de la propuesta u oferta está indicada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares donde se encuentran indicaciones detalladas. La presentación de la propuesta debe presentarse en sobres independientes, ya que su contenido es diferente. Estos sobres deben estar cerrados, firmados e ir identificados como 1, 2 y 3 o bien como A, B y C, con indicación de la licitación a la que se concurre y el número de expediente de contratación.

Normalmente se dividen de la siguiente manera:

- Sobre 1: Documentación administrativa: Documentación acreditativa de personalidad jurídica y representación, capacidad de obrar, clasificación, declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar, solvencia económica, financiera y técnica, garantía, etc.
- Sobre 2: Documentación técnica relativa a criterio que dependen de juicio de valor.
- Sobre 3: Documentación técnica relativa a criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas de aplicación y proposición económica

Los documentos presentados en cada sobre deben relacionarse en una hoja independiente, incluida en cada sobre, y enumerarse. Componen así el índice de prueba de documentos presentados, por exigencias reglamentarias.

Cada sobre será identificado y debe señalar los siguientes datos:

- a) Razón social de la empresa licitadora.
- b) CIF o DNI, según se trate de persona física o jurídica.
- c) Teléfono y de fax.
- d) Objeto del contrato.
- e) Número de expediente de licitación.

La organización de la documentación en los distintos sobres según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrabas Particulares es importante ya que si no es así puede ser motivo de exclusión.

9. 1. CONTENIDO SOBRE 1

En el sobre 1 debe presentarse la documentación administrativa. En él se presenta la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad (Escritura de Constitución, ampliación, modificaciones etc.
- Documentos que acrediten la representación (Escritura de Poder, DNI, Constitución de UTE).
- Documentación relativa a no hallarse incurso en prohibición para contratar, puede ser una declaración responsable ante autoridad competente, o un acta de manifestaciones ante notario.
- Certificado de clasificación en el registro oficial de contratistas de la Comunidad Autónoma o del Estado.



- Cuando la acreditación de las circunstancias de personalidad, solvencia o clasificación, se efectúe con certificación del Registro de Licitadores, debe acompañarse declaración respónsale del licitador no variación de circunstancias.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera.
- Acreditación de la solvencia técnica y profesional. Donde se indican las obras realizadas para la Administración, organigrama de la empresa, relación del equipo técnico y sus titulaciones, descripción de cargos, funciones, currículos, relación de medios materiales, equipos y maquinaria de que dispone, etc.
- Garantía provisional.
- Datos de contacto del licitador.
- Solicitud de confidencialidad.

9.2. CONTENIDO SOBRE 2

El sobre 2 habitualmente contiene toda la documentación de carácter técnico. En este sobre se presenta la siguiente documentación:

 Memoria técnica de las características del contrato, donde se explica con detalle los trabajos que se van a realizar en cumplimiento del contrato.

•	Muestra el estudio detallado del proyecto.
•	Memoria del proceso constructivo propuesto por el licitador y programa de trabajo.
•	Programa y plan de ejecución de los trabajos.
•	Actuaciones medioambientales.
•	Plan de Control de Calidad.
•	Prevención de Riesgos laborales y Seguridad Salud.
•	Análisis de los materiales a utilizar y condicionantes de calidad de los mismos.
•	Análisis de las unidades de ejecución a subcontratar junto con las cartas de compromiso de suministradores y subcontratistas.
•	Mejoras propuestas por el licitador.
•	Otros.

9.3. CONTENIDO SOBRE 3

En el sobre 3 se presenta la documentación referente a criterios evaluables por aplicación de fórmulas.

En este sobre se presenta la siguiente documentación:

- Oferta económica.
- Mejoras evaluables de forma automática.
- Otros.



PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Antonio Jesús Viciana Ortiz de Galisteo, con domicilio en Madrid, C/Capitán Haya, n° 60, 9° 5 y N.I.F. núm. 27.512.958-J, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A., con poder bastante,

Solicitan le sea adjudicada la ejecución de la obra "URBANIZACIONES EN ZURGENA.

Nº75 PPO SII/2010-11", para cuya contratación, mediante procedimiento abierto, ha sido convocada por la Excma. Diputación Provincial de Almería mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 70, de fecha 15 de Abril de 2013, haciendo constar a tal efecto:

Ofrecen ejecutar la referida obra, según proyecto, por el precio 207.000 EUROS (
DOCIENTOS SIETE MIL EUROS €) y de 43.470 EUROS (CUARENTA Y TRES MIL
CUATROCIENTOS SETENTA EUROS) correspondientes a IVA, lo que totaliza
250.470 EUROS (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA
EUROS).

En Almería, a 13 de Mayo de 2013

JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.

Edo. Antonio Jesús Viciana Ortiz de Galisteo.



10. PRESENTACIÓN OFERTA

Una vez preparados los sobres de la propuesta, debidamente etiquetados y firmados con la documentación correspondiente se presenta la oferta.

La presentación de ofertas debe realizarse en los plazos fijados y en el lugar que determine el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La presentación de oferta supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las condiciones o cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

Si durante el proceso de adjudicación, se retira de forma indebida la proposición o candidatura, incurre la prohibición de contratar con la Administración pública, no pudiendo concurrir a futuras licitaciones de ningún órgano de contratación del sector público.

Cuando se presentan por correo, el licitador debe justificar la exigencia de la fecha de imposición del envío anterior a la fecha límite de presentación, indicando la fecha, hora, remitente y destinatario, y anunciar la remisión de la oferta al Órgano de Contratación, mediante fax o telegrama. Para que el Órgano de Contratación tenga constancia del envío.

11. PROCESO DE ADJUDICACIÓN

El proceso de adjudicación se realiza a través de una Mesa de contratación, que es un órgano de asistencia al órgano de contratación de las Administraciones Públicas, la cual se reúne para valorar las ofertas presentadas ante el órgano de contratación.

La mesa de contratación se compone de al menos seis miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el secretario que solo tiene voz:

- Un presidente.
- Un secretario. Deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación.
- Al menos cuatro vocales, designados por el órgano de contratación. Entre los vocales tiene que figurar un funcionario de contratación y un interventor, que tengan funciones atribuidas de asesoramiento jurídico y control económico presupuestario.

La composición de la mesa se publicará a través del perfil del contratante del órgano de contratación con siete días de antelación como mínimo antes de la reunión, donde se calificará toda la documentación. También se tendrá que publicar en el BOE, en el boletín autonómico o en el de la provincia, según el ámbito de actuación de la entidad contratante, si dicha composición es permanente o se constituye la misma mesa para resolver varios contratos.

Las actuaciones que realizará la mesa de contratación son las siguientes:

- Calificar la documentación justificativa de los requisitos previos así como la constitución de la garantía provisional cuando sea requerida. Si hubiera defectos en la documentación o faltase algún documento, la mesa debe comunicarlo a los interesados, dándoles un plazo no superior a tres días hábiles para que corrijan o subsanen esa documentación, presentándola ante la mesa de contratación.
- Determinar que licitadores han de ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- Abrir las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido, en un acto público cuya fecha y hora deberá ser debidamente comunicado a todos los licitadores para que puedan asistir al mismo, bien contactando directamente con ellos o bien a través del perfil del contratante.
- Valorar las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos, estableciéndolas en orden decreciente de valoración y determinando los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral exigido de puntuación. Si considera alguna proposición como anormal o desproporcionada, dará audiencia al licitador para que aclare los términos de su propuesta y en función de eso, propondrá al órgano de contratación que acepte la oferta o que la rechace.
- Proponer al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La mesa del órgano de contratación está obligada a dar a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y tendrá que ajustar su actuación al principio de transparencia.

Además, por el principio de confidencialidad no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, salvaguardando así los secretos técnicos y comerciales.

11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En los pliegos de cláusulas administrativas deben figurar los criterios por los que la mesa de contratación tendrá que regirse para valorar las propuestas y la valoración que se dará a cada uno y en su caso las fórmulas que se emplearán.

La oferta económicamente más ventajosa, será a la que se adjudique el contrato. Esto se refiere en realidad a aquella cuyos aspectos en conjunto resultan más ventajosos para el órgano contratante, no a la de menor precio.

Algunos ejemplos de criterios que se podrán utilizar son:

- Calidad de la propuesta
- El precio
- La fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio

- El plazo de ejecución o entrega de las prestaciones
- El coste de utilización
- Las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales
- La rentabilidad
- El valor técnico
- Las características estéticas o funcionales
- La disponibilidad y coste de los repuestos
- El mantenimiento, la asistencia técnica o el servicio post-venta.

En los pliegos de cláusulas administrativas deben detallarse los criterios de valoración que se vayan a tener en cuenta a la hora de la adjudicación del contrato.

En el caso de que sólo se tenga en cuenta un criterio, éste tendrá que ser necesariamente el del precio más bajo. Y si por el contrario, se tienen en cuenta varios criterios, hay que detallar la ponderación relativa que se le dará a cada uno de ellos. Esto último es lo que ocurre normalmente.

La Ley concreta además, que al establecer los criterios de adjudicación, se dará preponderancia a aquellos referidos a características del contrato que puedan evaluarse o cuantificar de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (criterios objetivos), sobre aquellos obtenidos por un juicio de valor (criterios subjetivos). Si esto no es así, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano de contratación, con cualificación apropiada, que serán los encargados de evaluar las ofertas conforme a estos criterios subjetivos.

Cuando para la valoración de las propuestas se contemplen criterios dependientes de juicios de valor, la apertura de los sobres con la documentación técnica, se llevará a cabo en un acto público, en un plazo de siete días desde que se abriera el sobre con la documentación administrativa. Se informará en el perfil del contratante de la fecha, lugar y hora de apertura para que los licitadores puedan acudir y se levantará acta de todas las actuaciones que se realicen en el acto.

11.2. ANUNCIO PROPUESTA ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación, una vez que la Mesa de Contratación selecciona la propuesta de adjudicación más apropiada, comunica al licitador que ha sido elegido como adjudicatario provisional y le requiere presentar la siguiente documentación en un plazo de 10 días:

- Garantía definitiva
- Documentos acreditativos de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La validez de estos certificados acreditativos es de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

Certificado Hacienda estatal

Certificado Hacienda Generalitat

Certificado Seguridad Social



Alta I.A.E. y último recibo.

Disponer de los medios a los que se haya comprometido

La garantía definitiva es exigida a la empresa adjudicada del contrato, de no cumplir esta exigencia la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Constituye la fianza que responde de la correcta ejecución del contrato. El importe máximo de la garantía definitiva es del 5% sobre el precio adjudicado excluido el IVA. La garantía definitiva puede constituirse como ampliación de la provisional hasta el importe requerido en la adjudicación.

La garantía definitiva puede depositarse:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el Órgano de Contratación cuando se trate de certificados de: Inmovilización de valores, avales bancarios prestado por bancos o cajas de ahorro o certificado de contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste debe reponer o ampliar ésta, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Si se realiza una modificación del contrato que exige variación el precio del mismo, debe reajustarse la garantía.

La garantía es devuelta o cancelada cuando se produzca el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Si una vez comunicada la propuesta de adjudicación, el contratista decide retirar indebidamente la oferta y no presenta la documentación requerida, incurre la prohibición de contratar con la Administración Pública, no pudiendo concurrir a futuras licitaciones de ningún órgano de contratación del sector público.

Los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, tienen la condición de interesados, por lo que se les notifica los actos administrativos que afectan a sus derechos e intereses, pudiendo interponer el recurso especial en materia de contratación contra la decisión de adjudicación. Si se interpone un recurso especial contra la adjudicación, ésta queda en suspenso hasta que se resuelva.

11.3. ANUNCIO ADJUDICACIÓN

Una vez que el licitador recibe la propuesta de adjudicación y la documentación requerida, el Órgano de Contratación adjudica el contrato en un plazo máximo de 5 días.

El anuncio de adjudicación es publicado en el perfil de contratante y se notifica a todos los licitantes.

Debe incluir la siguiente información:

- Exposición de las razones por las que se desestima las ofertas de los candidatos descartados.
- Razones de exclusión de licitadores en el procedimiento de adjudicación.

- Nombre del adjudicatario, características de su oferta y motivos por los que ha sido seleccionado.
- Información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.
- Indicación del plazo en el que debe procederse a su formalización.

Publicado el anuncio de adjudicación se devuelven las garantías provisionales exigidas para presentar las proposiciones.

Ya adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, las proposiciones admitidas, las rechazadas y las desestimadas quedan a disposición del interesado, pudiendo los licitadores requerir la devolución de la documentación administrativa presentada en el procedimiento y solicitar la cancelación de la garantía provisional constituida.

12. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo especifica definitivamente las obligaciones del contrato correspondientes a cada parte. La formalización se efectúa durante los siguientes 5 días hábiles desde la notificación de adjudicación.

Deben subscribirse ambas partes, la Administración y el contratista, en base a las condiciones ofertadas por el adjudicatario y de acuerdo con los términos en que se haya dictado la adjudicación.

Si el contratista decide no formalizar el contrato, cuando ya ha quedado resuelta la adjudicación, no podrá concurrir a futuras licitaciones de ningún Órgano de Contratación del sector público.

El documento tipo suele estar dividido en tres partes claramente diferenciadas: comparecencia, antecedentes y clausulado.

En la formalización del contrato se incorporan:

- Datos relativos a la personalidad jurídica y representación de los contratantes.
- Antecedentes administrativos.
- Objeto del contrato.
- Referencia a la legislación aplicable.
- Cláusulas.



•	El precio.
•	Condiciones de pago.

Condiciones de recepción.

Duración del contrato.

- Supuestos de resolución de contratos.
- Documentos integrantes del contrato como: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el proyecto de obras.

No se puede iniciar la ejecución del contrato hasta que no quede resuelta la formalización, excepto en los casos previstos de tramitación de emergencia.

La formalización del contrato debe publicarse en:

- El Diario Oficial de la Unión Europea los contratos sometidos a regulación armonizada.
- El BOE o boletines oficiales los contratos con cuantía superior a 100.000 €.
- Perfil de contratante: Contratos de obras con cuantía superior 50.000 € y Resto de contratos con cuantía superior 18.000 €

13. Anexo I. Art. 6 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011.

Nace ¹						
Sección F Construcción		Construcción	Código CPV			
División	Grupo	Clase	Descripción	Notas		
45			Construcción	Esta división comprende: • las construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes	45000000	
	45.1		Preparación de obras		45100000	
		45.11	Demolición de inmuebles y movimientos de tierras	Esta clase comprende: • la demolición y derribo de edificios y otras estructuras • la limpieza de escombros • los trabajos de movimiento de tierras: excavación, rellenado y nivelación de emplazamientos de obras, excavación de zanjas, despeje de rocas, voladuras, etc. • la preparación de explotaciones mineras: • obras subterráneas, despeje de montera y otras actividades de preparación de minas Esta clase comprende también: • el drenaje de emplazamientos de obras • el drenaje de terrenos agrícolas y forestales	45110000	
		45.12	Perforaciones y sondeos	Esta clase comprende: Isa perforaciones, sondeos y muestreos con fines de construcción, geofísicos, geológicos u otros Esta clase no comprende: Isa perforación de pozos de producción de petróleo y gas natural (véase 11.20) Isa perforación de pozos hidráulicos (véase 45.25) Isa excavación de pozos de minas (véase 45.25). Isa prospección de yacimientos de petróleo y gas natural y los estudios geofísicos, geológicos o sísmicos (véase 74.20)	45120000	
	45.2		Construcción general de inmuebles y oras de ingeniería civil		45200000	

45.21	Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil (puentes, túneles, etc.)	Esta clase comprende: I a construcción de todo tipo de edificios I a construcción de obras de ingeniería civil: puentes (incluidos los de carreteras elevadas), viaductos, túneles y pasos subterráneos redes de energía, comunicación y conducción de larga distancia instalaciones urbanas de tuberías, redes de energía y de comunicaciones obras urbanas anejas el montaje in situ de construcciones prefabricadas Esta clase no comprende: los servicios relacionados con la extracción de gas y de petróleo (véase 11.20) el montaje de construcciones prefabricadas completas a partir de piezas de producción propia que no sean de hormigón (véanse las divisiones 20, 26 y 28) la construcción de equipamientos de estadios, piscinas, gimnasios, pistas de tenis, campos de golf y otras instalaciones deportivas, excluidos sus edificios (véase 45.2) las instalaciones de edificios y obras (véase 45.3) las actividades de arquitectura e ingeniería (véase 74.20) la dirección de obras de construcción (véase 74.20)	45210000 (Excepto: 45213316, 45220000, 45231000, 45232000
45.22	Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento	Esta clase comprende: la construcción de tejados la cubierta de tejados la impermeabilización de edificios y balcones	45261000
45.23	Construcción de autopistas, carreteras, campos de aterrizaje, vías férreas y centros deportivos	Esta clase comprende: la construcción de autopistas, calles, carreteras y otras vías de circulación de vehículos y peatones la construcción de vías férreas la construcción de pistas de aterrizaje la construcción de equipamientos de estadios, piscinas, gimnasios, pistas de tenis, campos de golf y otras instalaciones deportivas, excluidos sus edificios la pintura de señales en carreteras y aparcamientos. Esta clase no comprende: el movimiento de tierras previo (véase 45.11)	45212212 y DA0345230000 excepto: 45231000 45232000 45234115
45.24	Obras hidráulicas	Esta clase comprende: • la construcción de: • vías navegables, instalaciones portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, etc. • presas y diques • dragados • obras subterráneas	45240000



	45.25	Otras construcciones especializadas	Esta clase comprende: Ias actividades de construcción que se especialicen en un aspecto común a diferentes tipos de estructura y que requieran aptitudes o materiales específicos: Obras de cimentación, incluida la hinca de pilotes construcción y perforación de pozos hidráulicos, excavación de pozos de minas montaje de piezas de acero que no sean de producción propia curvado del acero montaje y desmantelamiento de andamios y plataformas de trabajo, incluido su alquiler montaje de chimeneas y hornos industriales. Esta clase no comprende: el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento (véase 71.32)	45250000 45262000
45.3		Instalación de edificios y obras.		45300000
	45.31	Instalación eléctrica	Esta clase comprende: I a instalación en edificios y otras obras de construcción de: cables y material eléctrico sistemas de telecomunicación instalaciones de calefacción eléctrica antenas de viviendas alarmas contra incendios sistemas de alarma de protección contra robos ascensores y escaleras mecánicas pararrayos, etc.	45213316 4531000 Excepto: 45316000
	45.32	Aislamiento térmico, acústico y antivibratorio	Esta clase comprende: • la instalación en edificios y otras obras de construcción de aislamiento térmico, acústico o antivibratorio. Esta clase no comprende: • la impermeabilización de edificios y balcones (véase 45.22)	45320000
	45.33	Fontanería	Esta clase comprende: la instalación en edificios y otras obras de construcción de: fontanería y sanitarios aparatos de gas aparatos y conducciones de calefacción, ventilación, refrigeración o aire acondicionado la instalación de extintores automáticos de incendios. Esta clase no comprende: la instalación y reparación de instalaciones de calefacción eléctrica (véase 45.31)	45330000

	45.34	Otras instalaciones de edificios y obras	Esta clase comprende: • la instalación de sistemas de iluminación y señalización de carreteras, puertos y aeropuertos • la instalación en edificios y otras obras de construcción de aparatos y dispositivos no clasificados en otra parte	45234115 45316000 45340000
45	5.4	Acabado de edificios y obras		45400000
	45.41	Revocamiento	Esta clase comprende: • la aplicación en edificios y otras obras de construcción de yeso y estuco interior y exterior, incluidos los materiales de listado correspondientes	45410000
	45.42	Instalaciones de carpintería	Esta clase comprende: • la instalación de puertas, ventanas y marcos, cocinas equipadas, escaleras, mobiliario de trabajo y similares de madera u otros materiales, que no sean de producción propia • los acabados interiores, como techos, revestimientos de madera para paredes, tabiques móviles, etc. Esta clase no comprende: • los revestimientos de parqué y otras maderas para suelos (véase 45.43)	45420000
	45.43	Revestimiento de suelos y paredes	Esta clase comprende: la colocación en edificios y otras obras de construcción de: revestimientos de cerámica, hormigón o piedra tallada para suelos revestimientos de parqué y otras maderas para suelos revestimientos de moqueta y linóleo para paredes y suelos, incluidos el caucho o los materiales plásticos revestimientos de terrazo, mármol, granito o pizarra para paredes y suelos papeles pintados	45430000
	45.44	Pintura y acristalamiento	Esta clase comprende: la pintura interior y exterior de edificios la pintura de obras de ingeniería civil la instalación de cristales, espejos, etc. Esta clase no comprende: la instalación de ventanas (véase 45.42)	45440000
	45.45	Otros acabados de edificios y obras	Esta clase comprende: la instalación de piscinas particulares la limpieza al vapor, con chorro de arena o similares, del exterior de los edificios otras obras de acabado de edificios no citadas en otra parte. Esta clase no comprende: la limpieza interior de edificios y obras (véase 74.70)	45212212 y DA04 45450000
45	5.5	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario		45500000



45.50	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operario	Esta clase no comprende: ● el alquiler de equipo y maquinaria de construcción o demolición desprovisto de operario (véase 71.32)	45500000
-------	--	---	----------

¹ Reglamento (CEE)n.º 3037/90 del Consejo, de 9 de octubre de 1990, relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (DO L 293 de 24.10.1990, p. 1). Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n.º 761/93 de la Comisión (DO L 83 de 3.4.1993, p. 1).

En caso de diferentes interpretaciones entre CPV y NACE, se aplicará la nomenclatura NACE.

14. BIBLIOGRAFÍA

http://www.ipyme.org/Publicaciones/GuiaContratacionPublicaPYME-mas-Adenda.pdf

http://www.estudioteca.net/universidad/derecho/la-licitacion-etapas-del-procedimiento-licitatorio/

http://guialicitaciones.cea.es

http://www.mef.gob.pe/cont_estado/cecp/Contratacion_Suministro_LP.pdf

http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/16/pdfs/BOE-A-2011-17887.pdf

http://www.mop.cl/servicios/Paginas/Concursosylicitaciones.aspx